



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 18/06/2020

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Celebrada mediante videoconferencia por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, siendo las once horas y cinco minutos del VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, se reunieron, en primera convocatoria, los señores ediles relacionados a continuación, miembros de la Corporación Municipal, en número suficiente para la válida celebración de este PLENO, según disponen los arts. 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 90 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

CONCEJALES:

D^a Rosa María Naval Porta (UxCh)
D. José Luis Barriga Ibáñez (UxCh)
D^a Laura Román González (UxCh)
D^a María Dolores Naval Zarazaga (PSOE)
D. Lucas Díaz Bernal (PSOE)
D. Rafael Martínez Sánchez (PSOE)
D^a Luz M^a Caraballo Rodríguez (PSOE)
D^a Isabel Jurado Castro (PP)
D. Francisco Javier Díaz Jurado (PP)
D. José Enrique González Valdés (PP)
D^a Isabel M^a Fernández Orihuela (IU)
D. José Luís Mellado Romero (IU)
D. Sebastián Guzmán Martín (IU)
D. Manuel Rodríguez Gómez (Cs)
D^a. Virginia Porras Méndez (Cs)
D. Luis Manuel Rivera Maestre (N.A.)

SECRETARIA GENERAL:

D^a. Elena Zambrano Romero.

INTERVENTORA MUNICIPAL:

D^a. Sandra María Antón García.

CARÁCTER DE LA SESIÓN:

Ordinaria.

Las distintas intervenciones que se producen en adelante son opiniones sintetizadas de los miembros de la Corporación que intervienen en las deliberaciones e incidencias de éstas, con expresión del sentido del voto de los miembros presentes, en base al art. 3 apartado 2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional. Las intervenciones íntegras están recogidas en la correspondiente Videoacta, y en Youtube en el siguiente enlace:
<https://www.youtube.com/watch?v=1uf4o-wPpnI>



Cod. Validación: TUVU OTUW NUY2 RTfNDEI | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 50



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 18/06/2020
LA SECRETARÍA GENERAL
firmada al margen electrónicamente

El Alcalde aprovecha la ocasión para dar las gracias a todos y todas los chipioneros, ya que sin su buen comportamiento y su buen hacer no hubiese sido posible pasar de fase de desconfinamiento.

El Alcalde, pide brevedad a los portavoces, ya que se prevé un Pleno largo por los contenidos y la importancia de las propuestas que se traen.

Seguidamente, y antes de pasar a tratar los asuntos enumerados en el orden del día el Pleno de la Corporación guardó un minuto de silencio por las víctimas de la violencia de género y víctimas del Covid19.

El Portavoz de Ciudadanos pide que el minuto de silencio sea también por la Concejala María Naval, tras la pérdida de sus padres, y al no haber podido darle el pésame como merece.

I. PARTE RESOLUTIVA

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2020 (ORDINARIO).

El Pleno por unanimidad (4 UxCh, 4 PSOE, 3 PP, 3 I.U., 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 20 de febrero de 2020 (ordinario).

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1. DAR CUENTA DEL INFORME DE ALCALDÍA SOBRE ACTUACIONES REALIZADAS DURANTE EL ESTADO DE ALARMA.

Se da cuenta del Informe de Alcaldía sobre actuaciones realizadas durante el estado de Alarma, actualizado a fecha 26 de mayo de 2020, que se adjuntará al presente certificado.

PROPUESTAS RESOLUTIVAS

PUNTO TERCERO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 25 DE MAYO DE 2020, PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A APROBAR INICIALMENTE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA PARA EL EJERCICIO 2020. (H)

El Pleno por once votos a favor (4 UxCh, 4 PSOE y 3 IU) y seis votos en contra (3 PP, 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2020, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo



Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 18/06/2020
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado digitalmente

dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido del informe de intervención, del informe económico financiero y el informe de estabilidad de la Interventora municipal, de fecha 18/05/2020.

Visto el informe emitido por el Ministerio de Hacienda de fecha 17/04/2020.

Tras deliberación de los Sres. miembros de esta Comisión Informativa de Hacienda, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, conformado por el presupuesto del Ayto. y de la Sociedad Municipal Caepionis SL, para el ejercicio económico 2020, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos consolidado es el siguiente:

ESTADO DE CONSOLIDACION DE INGRESOS DE LA ENTIDAD LOCAL						
CAP	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	CAEPIONIS	TOTAL EE.L.	ELIMINACION	TOTAL CONSOLIDADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	13.436.500,00		13.436.500,00		13.436.500,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	530.000,00		530.000,00		530.000,00
3	TASAS Y OTROS ING.	5.441.702,00	364.025,00	5.805.727,00		5.805.727,00
4	TRANSF. CORRIENTES	5.837.238,48	2.400.015,00	8.237.253,48	2.378.015,00	5.859.238,48
5	ING. PATRIMONIALES	185.006,00	32.400,00	217.406,00	0	217.406,00
6	ENAJ. INVERSIONES	1.243.023,00	29.668,00	1.272.691,00	0,00	1.272.691,00
7	TRANSF. CAPITAL	465.999,67	0,00	465.999,67	0,00	465.999,67
8	ACTIVOS FINANCIEROS	25.000,00		25.000,00	0	25.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	6,00	0,00	6,00	0	6,00
	TOTAL INGRESOS	27.164.475,15	2.826.108,00	29.990.583,15	2.378.015,00	27.612.568,15
ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS DE LA ENTIDAD LOCAL						
CAP	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	CAEPIONIS	TOTAL EE.LL.	ELIMINACION	TOTAL CONSOLIDADO
1	GASTOS DE PERSONAL	12.665.391,88	1.868.797,00	14.534.188,88	0	14.534.188,88
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.183.181,25	503.317,00	6.686.498,25	0	6.686.498,25
3	GASTOS FINANCIEROS	1.750.183,52	27.000,00	1.777.183,52		1.777.183,52
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.034.971,83		4.034.971,83	2.378.015,00	1.656.956,83
5	FONDO CONTINGENCIA	258.000,00		258.000,00		258.000,00
6	INVERSIONES REALES	1.970.034,67	313.194,00	2.283.228,67		2.283.228,67
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0	0,00	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	25.000,00		25.000,00		25.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	137.012,00	113.800,00	250.812,00		250.812,00
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	27.023.775,15	2.826.108,00	29.849.883,15	2.378.015,00	27.471.868,15

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla económica del personal del Ayto y de la empresa municipal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 18/06/2020

LA SECRETARÍA GENERAL

Sin firma al no haberse producido

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia Cadiz y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como a la Junta de Andalucía."

Síntesis del debate:

Sr. Alcalde: Explica la propuesta.

María Naval: Expone la propuesta, desglosando la propuesta por capítulos y la dotación de cada delegación.

D. Luis Manuel Rivera: Comenta que le parece bien que se haya parado en el presupuesto en cuanto a Agricultura, pero piensa que 115.000€ es muy poco, que sabe que se ha ajustado mucho el presupuesto y que ha sido muy difícil sacarlo adelante, pero que Agricultura se ve muy perjudicada y que es una cantidad ridícula. Por lo que expone su voto en contra.

D. Manuel Rodríguez: Comenta que agricultura debe ir antes que el turismo, que hay muchas más familias de Chipiona viviendo de la agricultura que del turismo y demás. Que se debería haber dotado un poco menos otras delegaciones y dotar más la agricultura. Que no entiende por qué se pone, por ejemplo, 40.000 euros en talleres y charlas, o más de 100.000 euros para el entoldado del centro, que entiende que hay que invertir en el centro, pero debería dotar menos algunas para dotar a la gran olvidada como es Agricultura.

D^a. Isabel M^a Fernández: Comenta que el portavoz y Concejal de Caepionis va a intervenir y hablará en nombre de Izquierda Unida.

D. José Luis Mellado Romero: Explica la parte en la que han trabajado, aunque han hecho un trabajo transversal, en a la parte de Caepionis. Que son cuatro partes, la mayor parte para la limpieza viaria, la gestión de los aparcamientos, son las partidas más relevantes de la empresa municipal, ya que es un servicio esencial y necesitan del presupuesto para dar un servicio eficiente y de calidad.

D^a. Isabel Jurado: Que ya lo dijeron en la Comisión Informativa y que ellos siempre lo trían a un pleno extraordinario para poder dedicarse a el punto exclusivamente.

D^a. Laura Román: Solicita, por coherencia, que voten a favor, ya que existe el compromiso de hacer modificaciones presupuestarias para Agricultura si no vienen las subvenciones que están solicitando, que se ha tenido que ajustar mucho para poder cumplir con el Plan de Ajuste.



Cod. Validación: TUVCOUW NUY2 RThf NDEI | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 4 de 50



PUNTO CUARTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 25 DE MAYO DE 2020, PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020. (P)

El Pleno por catorce votos a favor (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 2 Cs y 1 N.A.) y tres abstenciones (3 PP) acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Señala el número 1 del artículo 90 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen local que corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

El artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece en su apartado 1 que las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.
- b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

A diferencia de la relación de puestos de trabajo regulada en los artículos 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la plantilla no determina las características esenciales de los puestos de trabajo, ni los requisitos para su ocupación, siendo su finalidad la ordenación presupuestaria; es por tanto consustancial con la potestad de autoorganización prevista en los artículos 4.1-a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 18/06/2020
LA SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

Bases del Régimen Local y 4.1.a) del **Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.**

La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento técnico de acuerdo con las necesidades de los servicios, mediante el que se determinan las necesidades de personal, se definen los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos de trabajo y se clasifican cada uno de ellos (art. 15 y 16 de la Ley 30/84, arts. 90.2 y 93.2 de la Ley 7/85, 126.4 del RD 781/1986 de 18 de abril, art 3 y DT 2ª del RD 861/1986, de 25 de abril).

De conformidad con lo señalado en el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, se señala un aumento del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019.

El Tribunal Supremo entiende que la plantilla no se aprueba como un acto o documento separado de los Presupuestos, sino que forma parte de los mismos y tiene principalmente efectos económicos (Sentencias del TS de 18 de julio de 1990 y de 3 de febrero de 1997). También considera que debe comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, aunque no sean permanentes (Sentencia del TS de 12 de diciembre de 1997). Asimismo, asimila la plantilla a las disposiciones de carácter general, a efectos de interposición de los correspondientes recursos.

Visto el Informe emitido por la Asesoría Jurídica de personal de fecha 18 de mayo de 2020.

Visto el Informe favorable de la Intervención de Fondos

Considerando que la Plantilla de personal ha sido llevada a la Mesa General de Negociación reunida los días 19 y 20 de febrero de 2020.

Considerando que la aprobación de la plantilla orgánica debe seguir los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto municipal, en virtud de lo previsto en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Por todo ello, y en virtud de lo previsto en el artículo 22.2-i) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **SE PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la **PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL, Y DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2.020** que se anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Publicar la Plantilla, una vez aprobada, y someterla a información pública por el plazo de 15 días contados desde la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante el cual los



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 18/06/2020

LA SECRETARÍA GENERAL

Sinacreda y firma electrónicamente

interesados podrán formular las reclamaciones; considerando definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

TERCERO.- Una vez aprobada definitivamente, que se remita copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su conocimiento y entrada en vigor.”

Síntesis del debate:

María Naval: Explica la propuesta.

D. Manuel Rodríguez: Expone su voto a favor y comenta que aún no tiene el Acta de los sindicatos.

D^a. Isabel Jurado: Comenta que no es una plantilla realista, cuando se amorticen lo será, pero ahora mismo no lo es. Que sólo ha cambiado el nombre, pero no ocupan por ello la plaza. Que hay plazas sin consignación, por lo que no las puede sacar. Y que hay una productividad que no es justa. Y expone su abstención.

D^a. María Naval: Comenta que viene con el voto favorable de los sindicatos y expone el compromiso de que, nada más termine este pleno, se va a poner en marcha todos los procedimientos de consolidación, funcionarización, el reglamento de productividad, que ya lo ha trabajado con los sindicatos.

Sr. Alcalde: Solicita el voto a favor.

PUNTO QUINTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 25 DE MAYO DE 2020, PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA COLECCIÓN MUSEÍSTICA ROCÍO JURADO. (A)

El Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 2 Cs y 1 N.A.) acordó **dejar sobre la mesa** la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“En sesión extraordinaria y urgente de Pleno Municipal de fecha 28 de enero de 2020 se acordó en el punto 2 incoar expediente para la creación del servicio de MUSEO ROCÍO JURADO regulado en el art. 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRLR) para acreditar su conveniencia y oportunidad.

En el punto tercero y cuarto de la propuesta de acuerdo se aprobó la creación de una Comisión de Estudio sobre el establecimiento por el Ayuntamiento de Chipiona del servicio público de MUSEO ROCÍO JURADO en régimen de libre concurrencia, así como, encomendar a dicha Comisión de estudio la redacción en el plazo de un mes desde su constitución de la Memoria justificativa relativa a los aspectos sociales, jurídico, técnico y financiero que permitan la creación del referido servicio así como la adopción de cuantas





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 18/06/2020
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado en margen electrónicamente

medidas sean necesarias para la consecución de este objetivo

Además la Comisión elaborará un proyecto de Reglamento interno que regule los aspectos más relevantes en relación con la prestación del servicio y un proyecto de precios del servicio en los términos del art. 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 59 y siguientes del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 para acreditar su conveniencia y oportunidad.

Y ello al amparo de la potestad organizativa de la que gozan los Entes Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la LRBRL y conforme a lo establecido en los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; 92.2.I) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; 26 y 33 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y, los preceptos de la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía.

En cumplimiento del citado acuerdo, el día 30 de enero de 2020, se constituye una COMISIÓN DE ESTUDIO que tiene como objetivo la redacción de una Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero que permitan la creación del referido servicio, así como la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la consecución de este objetivo.

Visto el Informe de Secretaría n.º27/2017 de fecha 18 de septiembre de 2017 y el n.º 10/2020 de fecha 27 de enero de 2020.

Visto el Informe de Intervención de Fondos de fecha 20 de mayo de 2020 sobre estabilidad y suficiencia financiera para la creación el servicio de la colección museográfica ROCÍO JURADO.

Visto el Informe del Técnico del área económica de fecha 18 de mayo de 2020 sobre el Estudio Económico Colección Museográfica Rocío Jurado

Dicha Memoria elaborada y dictaminada por la Comisión de Estudio, que se adjunta como Anexo a la presente, debe someterse inicialmente a la consideración de la Corporación Municipal por disposición del artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Por lo anteriormente expuesto, **se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- TOMAR EN CONSIDERACIÓN, y APROBAR INICIALMENTE, la Memoria elaborada por la Comisión de Estudio designada al efecto para la creación del servicio de COLECCIÓN MUSEOGRÁFICA ROCÍO JURADO.

Dicha Memoria se adjunta como Anexo al presente acuerdo.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 18/06/2020
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

SEGUNDO.- SOMETER el expediente a información pública durante el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la última publicación de las dispuestas en el siguiente dispositivo, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y entidades.

TERCERO.- PUBLICAR un extracto del presente acuerdo mediante anuncio insertado en el BOP de Cádiz, en el Tablón Electrónico Municipal y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento de Chipiona de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.

CUARTO.- Declarar extinguida la comisión de estudio una vez que el Pleno de la corporación conozca el contenido de la Memoria justificativa.

QUINTO.- Elevar al Pleno la aprobación definitiva del proyecto Memoria de conformidad con el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones y alegaciones presentadas."

Síntesis del debate:

Sr. Alcalde: Comenta que se van a debatir conjuntamente los punto 5 y 6. Pide que se recoja en acta:

"Hoy aprobamos la MEMORIA JUSTIFICATIVA y el REGLAMENTO INTERNO para poder solicitar la autorización a la Junta de Andalucía y poder abrir cuanto antes el Museo de Rocío Jurado.

La normativa actual nos obliga a definir este museo con el título de "COLECCIÓN MUSEOGRÁFICA", y todos sabemos que durante años, en todos los medios de televisión, prensa, radio, e incluso en la calle, siempre se ha hablado del Museo de Rocío Jurado. Incluso, el mismo convenio que hemos firmado con su heredera, Rocío Carrasco, recoge dicha definición.

El próximo día uno de junio se cumple 14 años del fallecimiento de nuestra Rocío Jurado, y fue su deseo en vida que Chipiona tuviera un museo con su nombre. Creo que hoy es un día especial en el que iniciamos con paso firme la consecución de ese sueño, por lo que me gustaría incluir en este punto y que se recoja en el acta, el compromiso de todos los grupos políticos para que, a pesar del cumplimiento normativo que nos obliga a utilizar la nomenclatura de "COLECCIÓN MUSEOGRÁFICA", nos comprometamos en hacer todas las gestiones posibles, utilizando todos los recursos necesarios para instar a las distintas administraciones públicas, con el fin de que nos autoricen cuanto antes la nominación de "MUSEO ROCÍO JURADO", y así perpetuar la titularidad de esas instalaciones. De esta forma garantizamos hoy, sea cual sea la situación política de nuestro Ayuntamiento en los próximos años, que esas instalaciones no cambiarán de nombre, mientras estén destinadas al uso que hemos aprobado en el Pleno.



Creo que este compromiso es el mejor regalo que hoy podemos ofrecerle a ella, esté donde esté, a toda su familia, y a todos los chipioneros y chipioneras que llevan años esperando que el Museo sea una realidad.”

D. Luis Manuel Rivera: Expone que se va a abstener a la vista de los informes desfavorables.

Dª. Virginia Porras: Expone su voto, preguntado a la Interventora y Secretaria que si votan a favor, con los informes desfavorables, si se verían incursos en alguna irregularidad legal.

D. Javier Díaz: Que le da pena, porque sabe el trabajo que conlleva y que ha visto los informes, que él ha tenido mucho contacto con todos los trabajadores, Secretaría, Informática, y demás. Le parece penoso que no se hable de los informes desfavorables, de Tesorería e Intervención, que no se pueden traer las cosas corriendo. Expone su voto en contra.

María Naval: Expone su voto a favor y felicita el trabajo realizado.

Dª Isabel Mª Fernández: Explica que se une a la felicitación y expone su voto a favor.

Sr. Alcalde: Explica a Virginia que el informe que hay es el de la Intervención y que es condicional a los cambios. No quiere que el público vea o crea que es ilegal, para nada es así.

Sra. Secretaria: Explica que votar en contra o abstención les acredita para impugnar o presentar alegaciones. El informe es un reparo, no tiene efectos penales a título administrativo, que lo que dice el informe es que hay que reducir gastos y subir ingresos.

Dª. Rosa Mª. Naval: Como portavoz de UxCh expone su voto a favor, y felicita el trabajo que están haciendo. Que esto busca romper la estacionalidad, que es lo que el Museo va a conseguir.

PUNTO SEXTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 25 DE MAYO DE 2020, PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COLECCIÓN MUSEÍSTICA ROCÍO JURADO. (A)

El Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 2 Cs y 1 N.A.) acordó **dejar sobre la mesa** la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“En sesión extraordinaria y urgente de Pleno Municipal de fecha 28 de enero de 2020 se acordó en el punto 2 incoar expediente para la creación del servicio de MUSEO ROCÍO JURADO regulado en el art. 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) para acreditar su conveniencia y oportunidad.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 18/06/2020
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

En el referido acuerdo se aprobó la creación de una Comisión de Estudio sobre el establecimiento por el Ayuntamiento de Chipiona del servicio público de MUSEO ROCÍO JURADO, así como, encomendar a dicha Comisión de estudio la redacción de la Memoria justificativa relativa a los aspectos sociales, jurídico, técnico y financiero que permitan la creación del referido servicio. Además la Comisión elaborará un proyecto de Reglamento interno que regule los aspectos más relevantes en relación con la prestación del servicio y un proyecto de precios del servicio en los términos del art. 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 59 y siguientes del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 para acreditar su conveniencia y oportunidad.

En cumplimiento del citado acuerdo, el día 30 de enero de 2020, se constituye la Comisión de Estudio y en sesión celebrada con fecha 22 de mayo de 2020 se dictamina favorablemente el proyecto del Reglamento de régimen interno de la colección museográfica ROCÍO JURADO de Chipiona.

Visto el Informe de Secretaría n.º 70 de fecha 22 de mayo de 2020.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20.3, 22.2 d) y 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y artículo 55 a 60 del Texto Refundido del Régimen Local, se propone al **PLENO DE LA CORPORACIÓN LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de régimen interno de la colección museográfica ROCÍO JURADO de Chipiona según documento adjunto a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Someter dicha aprobación inicial a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón electrónico y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona por el plazo de **treinta días** para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

El Reglamento interno una vez aprobado definitivamente deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación.

TERCERO.- Informarles de que el plazo de presentación de reclamaciones empezará a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo."



Cod. Validación: TUVCOUWNUY2RTfNDEI | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 11 de 50



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 18/06/2020

LA SECRETARÍA GENERAL

Enrique Alvarado Alvarado

PUNTO SÉPTIMO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 25 DE MAYO DE 2020, PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL CONVENIO EN MATERIA TRIBUTARIA Y SANCIONADORA DE FECHA 20.02.2013 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ (BOP Nº 43 DE 06.03.2013). (AE)

El Pleno por trece votos a favor (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, y 2 Cs), tres abstenciones (3 PP) y un voto en contra (1 N.A.) acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“En fecha 20.02.2013 se suscribe entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chipiona Convenio en Materia Tributaria y Sancionadora (BOP núm. 43 de 06.03.2013), vigente a la fecha de la presente entre las partes.

En fecha 16/05/2018 RME 2018/4282 y 20/03/2019 RME 2019/3985, se presentan sendas solicitudes por la Entidad Urbanística de Conservación Costa Ballena-Chipiona en el Ayuntamiento de Chipiona por el que interesa el inicio de procedimientos de apremio por las cantidades adeudadas por DEHESA LA BALLENA, S.L. en concepto de cuotas de conservación.

En fecha 15/04/2019, la Junta de Compensación Sector 4 “Los Quemados” del PGOU e Chipiona presenta varias solicitudes en el Ayuntamiento de Chipiona en las que se interesa el inicio de procedimiento de apremio por cantidades adeudadas en concepto de cuotas de urbanización contra distintos integrantes de la Junta de Compensación.

Vistos los informes emitidos por la Tesorera Municipal nº250/2019 de fecha 25.05.2019, y nº111/2020 de fecha 04.03.2020, así como el escrito de fecha 21.02.2020 (RGS 20200008282S 02.03.2020) y RME 03.03.2020 (RME 3232), suscrito por la Vice-Directora del SPRGT, se entiende necesario modificar puntualmente el Convenio en Materia Tributaria y Sancionadora vigente entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chipiona de fecha 20.02.2013 (BOP núm. 43 de 06.03.2013), a los efectos de aclarar, sus cláusulas primera y sexta de tal forma que resulte más precisa su delimitación en cuanto al alcance y aplicación a los ingresos de derecho público a los que la ley atribuye su facultad de recaudación al Ayuntamiento, como cuotas de urbanización o cuotas de conservación.

Sin perjuicio de la necesaria adaptación del referido convenio al régimen jurídico de los convenios interadministrativos regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de la referida Ley, así como la nueva normativa en materia de protección de datos.

Atendiendo al Informe de Secretaría Municipal nº32/2020 de fecha 11.03.2020, y de la Intervención Municipal de fecha 19.05.2020.

Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se declaró el estado de alarma por quince días, siendo prorrogado, hasta la fecha de emisión del





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 18/06/2020
LA SECRETARÍA GENERAL
firmada electrónicamente

presente informe, en cuatro ocasiones mediante Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, y Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo.

La Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, apartado cuarto: *4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.* No obstante, la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en su apartado sexto, en su redacción dada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo recoge: *"La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los plazos tributarios, sujetos a normativa especial, ni afectará, en particular, a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias".*

Siendo que, en el ámbito tributario local, la "suspensión" y "ampliación de plazos" tan sólo es de aplicación a actuaciones, trámites y procedimientos que se recogen en el artículo 33 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (en aplicación del artículo 53 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo).

Considerando lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, que indica que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5 del mismo Real Decreto;

Por la presente propongo la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. – Aprobar por Pleno propuesta de modificación puntual del Convenio en Materia Tributaria y Sancionadora de fecha 20.02.2013 entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chipiona (BOP núm. 43 de 06.03.2013) para que en sus estipulaciones primera y sexta pase a tener el siguiente tenor literal:

Estipulación Primera "Es objeto de presente Convenio la colaboración e los términos descritos a continuación, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chipiona para la gestión, liquidación, regularización fiscal y **recaudación de los tributos e Ingresos de Derecho Público de titularidad municipal, así como el resto de ingresos de derecho público a los que la Ley le otorga la facultad de recaudación en vía ejecutiva [...]"**

Estipulación sexta: "En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento de Chipiona encomienda a la Diputación provincial, a través de su SPRGT, las facultades de recaudación, en período voluntario y ejecutivo, **de sus Tributos e**



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 18/06/2020
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Ingresos de Derecho Público de titularidad municipal así como el resto de ingresos de derecho público a los que la Ley le otorga facultad de recaudación en vía ejecutiva, con las especificidades que se relacionan respecto a la delegación de determinadas actuaciones. [...]"

SEGUNDO. – Someter esta propuesta de modificación puntual del Convenio en Materia Tributaria y Sancionadora de fecha 20.02.2013 entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chipiona (BOP núm. 43 de 06.03.2013) a la aceptación por parte del órgano competente de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

TERCERO. – Publicar, una vez sea aceptada por la Excm. Diputación de Cádiz, anuncio relativo a la aprobación de la modificación del Convenio en Materia Tributaria y Sancionadora de fecha 20.02.2013 entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia, y Portal de Transparencia del Ayuntamiento."

Síntesis del debate:

Dª. María Naval: Explica la propuesta.

D. Luis Manuel Rivera: Expone su voto en contra porque no se puede pedir dinero en los tiempos en los que estamos.

D. Manuel Rodríguez: Expone su voto a favor, por responsabilidad, ya que el pueblo tiene que salir adelante.

Dª. Isabel Jurado: Expone su voto en abstención, entiende que no es fácil poner a las unidades de ejecución, que las obras están muy paradas.

PUNTO OCTAVO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 25 DE MAYO DE 2020, PROPUESTA RESOLUTIVA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA PARA APROBAR INICIALMENTE EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PARA LA REVISIÓN DEL CALLEJERO MUNICIPAL. (CU)

El Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Tras casi nueve años de funcionamiento de la Comisión para la Revisión del Callejero Municipal de Chipiona, en cuyo seno se han debatido y aprobado numerosos asuntos relativos a los expedientes de proyectos de nuevos nombramientos de calles, plazas, glorietas, edificios de titularidad municipal, etc, así como la subsanación de errores o duplicidades en el nomenclátor de la ciudad, dicha comisión ha estado operando sin reglamento de funcionamiento interno que la regule.

Visto el informe del Técnico de Gestión Cultural del Ayuntamiento de Chipiona de fecha 29 de abril de 2020, que concluye la necesidad de su aprobación para el cumplimiento de los preceptos legales.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 18/06/2020
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Visto el informe de la Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona de fecha 7 de mayo de 2020, sobre el procedimiento a seguir para la aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión para la Revisión del Callejero Municipal de Chipiona.

Se propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión para la Revisión del Callejero Municipal de Chipiona, cuyo tenor literal es el que sigue:

"REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN DEL CALLEJERO MUNICIPAL DE CHIPIONA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión Local para la Revisión del Callejero Municipal de Chipiona, en adelante la Comisión del Callejero, se crea para dar mayor fluidez a la tramitación de los expedientes de proyectos de nuevos nombramientos de calles, plazas, glorietas, edificios públicos, etc., así como para subsanar posibles errores o duplicidades en el nomenclátor de la ciudad.

El 15 de diciembre de 2011, a moción del Grupo Municipal de Izquierda Unida, el Pleno de la Corporación aprobó por diez votos a favor (8 PP y 2 IU) y siete abstenciones (7 PSOE) la creación de la Comisión para la Revisión del Callejero Municipal.

El 12 de enero de 2012, se convocó la primera sesión de la Comisión del Callejero, en cuyo punto primero del orden del día figuraba la "Constitución de la Comisión", que fue aprobada unánimemente por los asistentes.

A partir de su puesta en funcionamiento, la Comisión del Callejero comienza trabajar debatiendo en su seno multitud de propuestas realizadas, tanto por miembros de la propia comisión como por colectivos y ciudadanos a título individual.

El 21 de enero de 2016, la comisión del Callejero quedó extinguida como consecuencia del inicio de un nuevo mandato municipal. Nuevamente, a moción del Grupo Municipal de Izquierda Unida, se aprobó en el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, la creación de la Comisión del Callejero y la designación de sus miembros, por lo que continuó su labor durante ese mandato, generándose hasta la fecha actual 27 expedientes aprobados por el Pleno de la Corporación.

Ante la ausencia de un reglamento de funcionamiento de esta comisión, a pesar de sus casi nueve años de funcionamiento, es lo que motiva a proponer las presentes normas de funcionamiento interno de la Comisión del Callejero.

Artículo 1. Constitución.

La Comisión del Callejero se constituye como un Consejo Sectorial de los previstos en el artículo 130 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.



Cod. Validación: TUVU OTUW NUY2 RTHF NDEI | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 15 de 50



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 18/06/2020
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado en su cargo electrónicamente

El Ayuntamiento de Chipiona, en virtud del acuerdo plenario de fecha 21 de enero de 2016 acordó la creación de una Comisión de Revisión del Callejero Municipal, compuesta por los siguientes miembros:

- 1.- El/la Delegado/a de Cultura.
- 2.- El/la Cronista Oficial de la Villa.
- 3.- Un/a asesor/a de reconocido prestigio de la localidad.
- 4.- Un componente de cada formación política con representación en el Pleno Municipal, que no necesariamente ocupen cargo de concejal/a.

Esta comisión se crea como un órgano consultivo de apoyo al Ayuntamiento de Chipiona, integrada en la Delegación de Cultura, que ejercerá las funciones de informe, asesoramiento y tramitación de los expedientes que la propia comisión genere.

Artículo 2. Régimen jurídico.

La Comisión de Revisión del Callejero como Consejo local, se regirá de conformidad con lo establecido en este Reglamento, con lo establecido en el Reglamento Orgánico del Pleno y con el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 3. Funciones.

Corresponderá a la Comisión del Callejero el estudio e informe no vinculante sobre los expedientes de denominación o cambio de denominación de viales, espacios públicos o edificios públicos de titularidad municipal.

Los expedientes, una vez conformados por el servicio municipal responsable de la gestión del callejero municipal a instancia del Concejal competente, serán elevados a la Comisión del Callejero, la cual será convocada al efecto por el Presidente de la misma.

La Comisión del Callejero emitirá informe no vinculante, por mayoría simple de sus miembros, sobre los expedientes de denominación o cambio de denominación de viales, espacios públicos o edificios públicos de titularidad municipal que se le hayan sometido a su consideración.

Artículo 4. Adscripción.

La Comisión de revisión del Callejero se adscribe a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Chipiona y su ámbito de actuación territorial será el municipio de Chipiona.

Artículo 5. Composición.

La Comisión del Callejero es un órgano de carácter consultivo, siendo su composición la que sigue:

- a) Presidencia**
- b) Vicepresidencia**
- c) Pleno del Consejo**



Cod. Validación: TUVU OTUW NUY2 RTHf NDEI | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 16 de 50



d) Secretaría

a) Presidencia: Corresponde al Alcalde o Alcaldesa que podrá delegar en quien ostente las competencias en materia de cultura.

b) Vicepresidencia: Se designará por el Alcalde o Alcaldesa-Presidente, debiendo recaer el nombramiento en un o una concejala en el supuesto de que haya delegado la presidencia en la concejalía de cultura; en caso contrario será ésta. Corresponde al Vicepresidente las funciones de sustitución y colaboración en el ejercicio de las funciones del Presidente.

c) Pleno del Consejo, integrado por:

- 1. El Presidente de la Comisión del Callejero, con voz y voto.*
 - 2. El Concejal Delegado de Cultura, con voz y voto.*
 - 3. Todos los grupos políticos con representación en la corporación municipal tendrán derecho a participar en dicha comisión, mediante nombramiento de un representante sin que necesariamente ocupe el cargo de Concejal, actuando con voz y voto. Así mismo tendrán derecho a participar en dicha comisión, con voz y voto, los concejales/as no adscritos a grupo político. Podrán designar un suplente en caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando ocurra alguna causa justificada, los miembros titulares de la Comisión del Callejero serán sustituidos, en su caso, por los suplentes que se hubieren designado.*
 - 4. Aquellos ciudadanos que tengan la condición reconocida por el Ayuntamiento Pleno como Cronistas Oficiales de la Ciudad, actuando con voz y voto.*
 - 5. Un miembro asesor de reconocido prestigio en el municipio, actuando con voz y voto.*
 - 6. Un funcionario del Departamento Municipal de Estadística, a fin de asesorar en las materias de su competencia, con voz pero sin voto.*
- d) El Secretario de la comisión será el Secretario General del Ayuntamiento de Chipiona, pudiendo delegar dichas funciones en otro funcionario del ayuntamiento de Chipiona actuando con voz pero sin voto.*

El nombramiento de los miembros de la Comisión del Callejero se realizará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el inicio de cada mandato corporativo.

Todos los miembros de la Comisión del Callejero deberán guardar el sigilo necesario sobre las deliberaciones que tengan lugar en el seno de la misma.

Artículo 6. Régimen de sesiones.

6.1. Periodicidad y lugar de celebración.

La Comisión del Callejero funcionará en régimen de sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias tendrán una periodicidad trimestral. Las



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 18/06/2020
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

sesiones extraordinarias serán convocadas expresamente con tal carácter por el Presidente, cuando lo estime conveniente por razones de urgencia o por la trascendencia de los asuntos a tratar.

Las sesiones de la Comisión del Callejero podrán celebrarse en la Casa Consistorial o en otro edificio municipal donde radiquen las unidades o servicios administrativos en que se tramiten los asuntos que haya de conocer e informar la comisión.

6.2. Convocatoria y celebración de las sesiones.

La convocatoria de las sesiones será efectuada por el Secretario por orden del Presidente, así como la citación de los miembros de la Comisión del Callejero, fijando claramente la fecha y hora de cada sesión.

En la convocatoria se acompañará el orden del día, fijado por el Presidente teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros de la Comisión del Callejero formuladas con la suficiente antelación, así como aquellas propuestas de colectivos sociales o ciudadanos a título individual, solicitadas y debidamente argumentadas.

Así mismo se acompañará cuanta documentación obre en la Delegación Municipal de Cultura con referencia a los expedientes a tratar en la sesión, al objeto de que los miembros de la Comisión del Callejero tengan suficiente información sobre los mismos.

La convocatoria de las sesiones de la Comisión del Callejero habrá de efectuarse, al menos, con tres (3) días de antelación, y se remitirá el orden del día de los asuntos a tratar, junto a la documentación necesaria. Será válida la convocatoria que se realice por correo electrónico.

Por razones de urgencia y de manera excepcional podrán convocarse sesiones extraordinarias con 24 horas de antelación.

Por razones de urgencia también podrán debatirse asuntos que no estuvieran dentro del orden del día de la Convocatoria, siempre que se hubiera aprobado por la mayoría de los miembros del Consejo su declaración de urgencia y su inclusión en dicha sesión.

La Comisión del Callejero se considerará válidamente constituida en primera convocatoria cuando cuente con la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de los vocales con voz y voto. En caso de no alcanzarse esta presencia, la Comisión del Callejero dispondrá de una segunda convocatoria, que deberá iniciarse transcurridos treinta minutos desde la citación de la primera, requiriendo la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso de quienes les sustituyan, y la de la cuarta parte, al menos, de los vocales con voz y voto.

Los acuerdos del Pleno se adoptarán por unanimidad o, en su defecto, por mayoría simple. En los casos de votación con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y si persiste el empate, decidirá el voto de calidad de la



Cod. Validación: TUVU OTUw NUY2 RThf NDEI | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 18 de 50



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 18/06/2020
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Presidencia.

El miembro de la Comisión del Callejero que disienta del dictamen o propuesta podrá solicitar que conste su voto en contra o formular voto particular.

El Secretario de la Comisión del Callejero levantará acta de cada reunión, en la que se relacionarán los asuntos tratados según el Orden del Día y, de modo sucinto, el carácter del pronunciamiento recaído sobre cada asunto. El acta recogerá igualmente, de modo expreso, el cumplimiento de los requisitos legalmente para la válida constitución y adopción de acuerdos.

Las actas se remitirán a todas las personas que integran el Consejo y se someterán a aprobación en la siguiente sesión que se celebre.

Tanto el acta como los dictámenes de la Comisión del Callejero deberán llevar la firma del Presidente y Secretario de la Comisión del Callejero o sustitutos.

Artículo 7. Régimen de adopción y ejecución de acuerdos.

El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos será el previsto con carácter general para los órganos colegiados por las normas vigentes de procedimiento administrativo, con las especialidades previstas en este reglamento.

Los acuerdos adoptados en la Comisión del Callejero deberán ser ejecutados por quien competa, elevando al Pleno de la Corporación los dictámenes favorables que así lo indiquen o solicitando la documentación necesaria, en los casos que la requieran, para la correcta conformación de los expedientes previamente a su aprobación definitiva.

Artículo 8. Duración del mandato y disolución del Consejo.

La duración en el cargo de los miembros de la Comisión será de cuatro años, debiendo cesar en todo caso cuando finalice el mandato de la Corporación Municipal. La modificación total o parcial de este reglamento, así como la disolución del Consejo, corresponde exclusivamente al Ayuntamiento en Pleno, a propuesta de la Junta de Gobierno Local, previa audiencia del Consejo.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tras su aprobación definitiva.

A fecha de firma electrónica
EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA"

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona.



Cod. Validación: TUVU OTUw NUY2 RThf NDEI | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 19 de 50



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 18/06/2020

LA SECRETARÍA GENERAL

firmado al margen electrónico de

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación Municipal de Cultura, al Cronista Oficial de la Villa, Juan Luis Naval Molero, al asesor de reconocido prestigio, Juan Mellado Poza, al Departamento Municipal de Estadística y a cada una de las formaciones políticas con representación en el Pleno Municipal, así como al Concejil no adscrito, Luis Manuel Rivera Maestre."

Síntesis del debate:

D. Sebastián Guzmán: Explica la propuesta.

PUNTO NOVENO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 25 DE MAYO DE 2020, PROPUESTA RESOLUTIVA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA PARA APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CASTILLO DE CHIPIONA Y CENTRO DE INTERPRETACIÓN "CÁDIZ Y EL NUEVO MUNDO". (CU)

El Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"En el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de fecha 29 de enero de 2010, quedó publicada la aprobación definitiva del Reglamento de Uso y Funcionamiento del Castillo de Chipiona y Centro de Interpretación "Cádiz y el Nuevo Mundo".

Las mencionadas instalaciones municipales cuentan en la actualidad con una sala en la planta alta dedicada a exposiciones temporales, cuya gestión requiere de una reglamentación de uso específica por sus especiales características.

Visto el informe del Técnico de Gestión Cultural del Ayuntamiento de Chipiona de fecha 8 de mayo de 2020, que concluye la necesidad de regular el uso de la Sala de Exposiciones Temporales del Castillo de Chipiona e incorporarla al Reglamento de Uso y Funcionamiento del Castillo de Chipiona y Centro de Interpretación "Cádiz y el Nuevo Mundo".

Se propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual del Reglamento de Uso y Funcionamiento del Castillo de Chipiona y Centro de Interpretación "Cádiz y el Nuevo Mundo", cuyo texto íntegro quedaría de la siguiente forma:

"REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CASTILLO DE CHIPIONA Y CENTRO DE INTERPRETACIÓN "CÁDIZ Y EL NUEVO MUNDO".

Capítulo I. Disposiciones Generales





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 18/06/2020
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Artículo 1.- Consideraciones Generales

El Castillo de Chipiona y Centro de Interpretación: "Cádiz y el Nuevo Mundo" es un centro cultural integrado dependiente del Ayuntamiento de Chipiona. Entre otras funciones, tiene encomendada la difusión, gestión y administración de la exposición permanente: "Cádiz y el Nuevo Mundo", de actividades socioculturales y educativas de interés público, así como una serie de servicios e instalaciones a todos los ciudadanos, haciendo más accesible el acceso a la cultura, y promoviendo la participación de estudiantes, asociaciones, colectivos, investigadores y los ciudadanos en general. El Castillo de Chipiona y Centro de Interpretación: "Cádiz y el Nuevo Mundo" pone a disposición de cualquier persona o entidad, la posibilidad de acceder a las distintas instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Chipiona, bien para integrarse en actividades dirigidas desde el propio Castillo de Chipiona, bien para realizar actividades libres, cursos, conferencias, jornadas, audiciones, exposiciones o cualquier otra forma de práctica y/o manifestación sociocultural.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

El presente reglamento tiene por objeto regular las competencias, la organización y funcionamiento del Castillo de Chipiona y Centro de Interpretación: "Cádiz y el Nuevo Mundo" integrados y dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Chipiona. En todo caso lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. El Castillo y Centro de Interpretación: "Cádiz y el Nuevo Mundo" están ambos, situados en la calle Castillo Nº 5, 11550 Chipiona (CÁDIZ).

Artículo 3.- Objetivos del Centro

El objetivo básico es promover y fomentar la práctica de la cultura en general en la ciudad de Chipiona, a través de la exposición del Centro de Interpretación: "Cádiz y el Nuevo Mundo" y, demás actividades socioculturales y de carácter general que se desarrollen. Este objetivo se consigue a través de los siguientes medios:

- 1. Impulsar programas y servicios de carácter general que respondan a las demandas y necesidades del ciudadano y que tengan por objeto el desarrollo integral del mismo.*
- 2. Servir de instrumento válido para las iniciativas y actividades culturales fomentando la participación activa de personas y colectivos en los procesos sociales, culturales y otros del municipio.*
- 3. El Centro Cultural, Castillo de Chipiona y el Centro de Interpretación: "Cádiz y el Nuevo Mundo", están destinados a realizar actividades socioculturales, docentes y lúdicas que requieren el cumplimiento de una serie de normas de comportamiento por parte de los usuarios.*

Artículo 4.- Instalaciones del Castillo de Chipiona

Son instalaciones del Castillo de Chipiona todas aquellas salas o dependencias, que se encuentran en su interior y que equipados para desarrollar la práctica de





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno

de fecha 18/06/2020

LA SECRETARÍA GENERAL

firmado al margen electrónicamente

las actividades a que vayan dirigidas y, cuya gestión tenga encomendada el centro cultural integrado dependiente del Ayuntamiento de Chipiona, el Castillo de Chipiona, la Delegación de Cultura, la Delegación de Turismo u otras entidades, personas físicas o jurídicas, mediante concesión o cesión administrativa. (En lo que se refiere a la protección integral de del edificio inmueble y su entorno, sirva como normativa complementaria de desarrollo la Ley 16/1985 de 25 de Junio del Patrimonio Histórico Español, Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía).

Artículo 5.- Horarios

Los horarios de visita pública al Centro de Interpretación: "Cádiz y el Nuevo Mundo" serán de 10h. a 14h. y de 17h. a 19h de martes a viernes. Sábado, Domingos y festivos de 10h. A 14h. Los lunes permanecerá cerrado. Los meses de Julio y Agosto se abrirá de: 10h. a 14h. Y de 18h. A 21 h. de martes a sábado. Domingos y festivos de 10h. A 14h. Los lunes permanecerá cerrado. El último pase al centro será cuarenta y cinco minutos (45 min.) antes de su cierre, tiempo de visita medio estimado, para permitir una correcta visualización de los distintos elementos del recorrido. Para el acceso en el periodo de Navidades habrá que consultar la disponibilidad según concurren las circunstancias. El régimen de apertura en horarios especiales necesitará, la previa solicitud motivada por el ciudadano, representante del colectivo, organización o asociación, entidad, persona física o jurídica, etc. de un estudio de la necesidad concreta de apertura del centro y acuerdo específico en cada caso. Los colectivos, organizaciones o asociaciones, entidades, personas físicas o jurídicas, etc. que realicen actividades deberán ajustarse al horario del centro, finalizando todas las actividades 10 minutos antes del horario del cierre del centro salvo, en los casos excepcionales que lo autorice el Ayuntamiento a través del coordinador o responsable que estuviera en ese momento del Castillo de Chipiona. El horario se expondrá en lugar visible y accesible para el público, cualquier modificación o cierre para mantenimiento de las instalaciones se comunicará con la suficiente antelación en el tablón de anuncios del Castillo de Chipiona y/o por los medios que se estimen oportunos para su mejor difusión.

Capítulo II. De la Condición de Usuario. Derechos y Obligaciones Generales de los Usuarios

Artículo 6.- Usuarios

- 1.- A efectos de la presente normativa se entiende por usuarios de las instalaciones del Castillo de Chipiona y Centro de Interpretación: "Cádiz y el Nuevo Mundo" a aquellas personas o entidades que visitan o utilizan éstas, bien participando en programas promovidos y gestionados por el centro cultural integrado dependiente del Ayuntamiento, Castillo de Chipiona, o cualquier delegación municipal del Ayuntamiento de Chipiona, Organismo Público, peticionario autorizado para llevar a cabo actividades o bien participando del alquiler o cesión de dichos espacios.
- 2.- Cuando el usuario de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.
- 3.- Aunque el usuario esté exento de abonar la tasa por el uso de la actividad o servicio, siempre estará obligado a cumplir el presente reglamento.



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 18/06/2020
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Artículo 7.- Derechos de los Usuarios:

- 1.- Los usuarios tendrán derecho al disfrute de las instalaciones del Castillo de Chipiona dentro de los límites que establece este Reglamento.
- 2.- El centro cultural integrado dependiente del Ayuntamiento, Castillo de Chipiona, organizará actividades de interés colectivo, estando abiertas a su participación.
- 3.- La organización de actividades en el Castillo de Chipiona, se realizará previa solicitud del usuario y una vez autorizada por el Centro.
- 4.- A ser tratados con dignidad y respeto.
- 5.- A recibir una información suficientemente detallada acerca de las actividades que se lleven a cabo.
- 6.- Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y a las tarifas vigentes, de todos los servicios que preste el centro cultural integrado dependiente del Ayuntamiento, Castillo de Chipiona y sus instalaciones.
- 7.- Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o alquiler contratado, si bien, el Castillo de Chipiona por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los usuarios afectados con el tiempo suficiente.
- 8.- Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como sala de conferencias, aseos, terrazas, etc. en los términos previstos en el presente Reglamento o en las de uso interno de cada una de las instalaciones.
- 9.- Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material en perfectas condiciones de uso. Poder disfrutar de los enseres y equipamientos del centro cultural integrado, Castillo de Chipiona, dispuestos para tal fin.
- 10.- Poner en conocimiento del personal del Castillo de Chipiona, mediante escrito las anomalías e irregularidades que pudieran observar y que perturben la buena marcha del centro.
- 11.- Realizar cualquier tipo de sugerencias que puedan beneficiar la utilización y el funcionamiento de los servicios e instalaciones.
- 12.- Los usuarios tienen el derecho al conocimiento claro y preciso, mediante la adecuada publicidad de las instalaciones, servicios, actividades, y normas de funcionamiento del Castillo de Chipiona.
- 13.- Los usuarios tienen derecho a la intimidad y al anonimato (L.O. 15/99 Ley de protección de datos de carácter personal) (zona video-vigilada internamente).

Artículo 8.- Deberes de los Usuarios

- 1.- A conocer, cumplir y aceptar este Reglamento de Uso y Funcionamiento Interno, del centro cultural integrado dependiente del Ayuntamiento de Chipiona.
- 2.- Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones, así como atender en todo momento las indicaciones del personal de las instalaciones del Castillo de Chipiona, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto y sus dependencias.
- 3.- Acceder a las instalaciones para realizar las visitas o las actividades con la indumentaria adecuada, guardando el decoro necesario, observándose especialmente la no admisión de acceso en ropa de baño o con el torso descubierto.
- 4.- No se permite la entrada de animales.



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 18/06/2020
LA SECRETARÍA GENERAL
Cultural a excepción de actos

- 5.- No introducir bebidas y comidas en el Centro Cultural.
- 6.- No fumar en las instalaciones del Castillo de Chipiona.
- 7.- No se permite hacer fotografías o grabaciones de las producciones multimedia, de las exposiciones en general, ni de las instalaciones del centro de interpretación: "Cádiz y el Nuevo Mundo".
- 8.- Respetar los derechos preferentes de otros usuarios, especialmente en la reserva de horario, previamente concedida, para las actividades que se fueran a realizar.
- 9.- Abonar las tasas o precios correspondientes al servicio o la actividad elegida, dentro de los plazos que se establezcan y que serán anunciados con la antelación suficiente, por los medios que se estimen oportunos. En todo caso, siempre se expondrán en lugar visible en el propio edificio, Castillo de Chipiona.
- 10.- A comunicar la baja, en cuanto a las actividades a realizar y la reserva de espacio una vez iniciado el nuevo curso.
- 11.- Presentar el carnet, tarjeta o documento identificativo estipulado para acreditar su condición que se reclame en relación al precio de la entrada, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero.
- 12.- A conocer y cumplir los horarios establecidos de visitas a la exposición permanente del Centro de Interpretación: "Cádiz y el Nuevo Mundo", exposiciones temporales, los cuales estarán en lugar visible al acceder al Castillo de Chipiona y cumplir los horarios de las actividades que se hayan acordado, así como conocer y respetar las condiciones de organización y funcionamiento del centro y al uso en los horarios de apertura.
- 13.- El personal del Castillo de Chipiona no se responsabilizará de los objetos perdidos en las instalaciones.
- 14.- El Castillo de Chipiona y su personal no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste, de las presentes normas; de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios debiéndolos cuidar y procurando que se mantengan en perfecto estado. Cualquier desperfecto ocasionado innecesariamente o por uso indebido, será por cuenta del autor material del hecho o representante en su caso.

Capítulo III. Organización y Funcionamiento del Centro

Artículo 9.- Acceso al Castillo de Chipiona:

- La utilización de los diferentes espacios del centro cultural integrado dependiente, Castillo de Chipiona, está destinada a las siguientes entidades:
- 1.- Los grupos municipales y todos los servicios, fundaciones y empresas municipales, a efectos de información, participación ciudadana, educación y actividades socioculturales de toda índole que tengan un interés general.
 - 2.- Los servicios, fundaciones y empresas municipales para el desarrollo de programas relacionados con la actividad sociocultural y educación.
 - 3.- Los consejos y otros órganos municipales de cultura, educación, participación ciudadana y actividades socioculturales de interés general.
 - 4.- Las asociaciones inscritas en el Registro Municipal, sin ánimo de lucro, con presencia social y/o actividad sociocultural, educativa y asociativa.
 - 5.- Otras Administraciones Públicas, entidades y colectivos sociales, con informe positivo del coordinador del Castillo de Chipiona. A excepción de los espacios que



Cod. Validación: TUVU OTUW NUY2 RThf NDEI | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 24 de 50



expresamente se asignen a la prestación de determinados servicios municipales o para la gestión del centro cultural, salas expositivas, sala de conferencias, salas del centro de interpretación, talleres y demás dependencias tendrán un uso abierto y compartido para todos los posibles usuarios previa petición del usuario. No se asignarán de forma exclusiva a ninguna entidad ciudadana y en ningún caso de forma permanente.

Artículo 10.- Utilización de instalaciones

En el Castillo de Chipiona anualmente, el coordinador establecerá la forma, fechas, y plazos para presentar las peticiones de uso de espacios, así como la información que se precise sobre la actividad que se propone realizar en el centro. En las peticiones de uso deberán constar los datos de la persona o entidad responsables de la actividad que se propone realizar, objetivos y programación de su ejecución, medios que se aportan, espacios y equipamiento que se precisan. Informar si se trata de actividades donde se debe aportar cuota. La petición tiene que realizarse en instancia normalizada del Ayuntamiento.

Los servicios, fundaciones y empresas municipales y las asociaciones son responsables inmediatos, a todos los efectos, de la realización de las actividades y de la prestación de servicios, que se promuevan en el centro. Son responsables ante el Ayuntamiento del uso de las dependencias del centro cultural y de su equipamiento. También son responsables del material de su propiedad, necesario para el desarrollo de las actividades y exposiciones, que lleven y dejen en el Castillo de Chipiona en caso de pérdida, extravío o deterioro del mismo. Para aquellas actividades que organicen las Asociaciones o Colectivos y que no se hayan recogido dentro de la programación anual se deberá solicitar al Coordinador la utilización de las salas del Centro con la antelación suficiente, a fin de que pueda estudiarse la adjudicación de la sala según la disponibilidad del Centro. En dicha solicitud deberá constar: - Tipo de actividades a realizar y necesidades del local que precisa. - Días, horario y duración de la actividad. Resolverá la solicitud el Coordinador del Castillo de Chipiona, comunicándolo al colectivo interesado, y dando posteriormente cuenta al Ayuntamiento de Chipiona, será de aplicación adicional lo dispuesto en la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Artículo 11.- Prioridades de uso

Se establecen las siguientes prioridades para la programación de usos del Castillo de Chipiona:

- 1.- En primer lugar la gestión del Castillo de Chipiona y realización de programas estables de servicios municipales relacionados con el bienestar social, la cultura, la educación y actividades socioculturales de interés general dependientes del Ayuntamiento.
- 2.- En segundo lugar aquellas asociaciones que tengan finalidades sociales, culturales educativas y socioculturales de carácter general cuando sean complementarias de las competencias municipales.
- 3.- En tercer lugar las que tengan interés público municipal independientemente del fin de la entidad (social, cultural, deportiva educativo y otros) que se adecuen a las necesidades de la realidad social del municipio.
- 4.- En cuarto lugar las que tengan un grado mayor de participación y programación con actividades estables.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 18/06/2020
LA SECRETARÍA GENERAL
firmado a margen electrónica

5.- Con carácter general en el Castillo de Chipiona ~~esta prohibido la venta y~~ consumo de bebidas alcohólicas. Tampoco se podrán organizar juegos donde se persiga el ánimo de lucro y se realicen apuestas monetarias.

6.- Finalmente aquellos demandantes (sin personalidad jurídica) de espacios que por razones puntuales precisen de la utilización de las dependencias del Castillo de Chipiona, en estos casos se les establecerá una tasa económica, adecuándose siempre al horario establecido para el uso general del centro. En general, tendrán prioridad las que tengan un carácter más abierto, las que ofrezcan servicios con más continuidad y calidad, las que tengan una proyección social abierta y las que se programen con mayor coordinación de colectivos.

Artículo 12.- Actividades

En el Castillo de Chipiona no se podrá realizar ningún tipo de actividad de carácter lucrativo. A estos efectos, no se tendrá en cuenta la venta de artículos de la Tienda del Castillo, ni la venta de entradas para el acceso a la exposición permanente del Centro de Interpretación: "Cádiz y el Nuevo Mundo". Quedarán excluidas aquellas entidades o grupos que cobren para la realización de sus actividades, salvo en aquellos casos en que los responsables del Castillo de Chipiona a solicitud por escrito, con proyecto y coste de la asociación, determine que no existe ánimo de lucro y que la contraprestación es imprescindible para llevar a cabo la actividad. La asociación presentará antes del inicio de la actividad la documentación correspondiente de cada monitor / a que vaya a realizar la actividad, siendo esta: El alta en el régimen de la Seguridad Social, o bien el contrato de trabajo realizado a este monitor por la asociación. El Ayuntamiento se reserva el derecho del control de la actividad durante el ejercicio de la misma, así como su suspensión si se comprobare fraude, ocultación o falseamiento de datos.

Artículo 13.- Actividades realizadas por el Ayuntamiento

El Ayuntamiento podrá establecer contraprestaciones económicas por las actividades que se organicen en el Castillo de Chipiona. El órgano municipal competente aprobará un precio público para las actividades con revisión anual, el cual deberá quedar reflejado y aprobado en las Ordenanzas Municipales.

Artículo 14.- La Alcaldía Presidencia o El Concejal Delegado

El Alcalde-Presidente o el Concejal Delegado, será el responsable del Centro Cultural Integrado y establecerá los objetivos de la política municipal a seguir en él. En concreto, tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.- Presidir la gestión del centro.
- 2.- Recibir información de la gestión del centro.
- 3.- Autorizar el uso del centro.
- 4.- Adoptar cuantas decisiones se consideren convenientes, por delegación de la Alcaldía, para asegurar el mejor funcionamiento del centro.

Artículo 15.- Utilización de la Sala de Conferencias:

Podrán solicitar la utilización del Sala de Conferencias y espacios necesarios,



todos aquellos usuarios y colectivos que organicen actividades apropiadas para su uso. El órgano gestor podrá desestimar todas aquellas solicitudes, que a su juicio no se ajusten o adecuen a la Sala de Conferencias o espacios necesarios del Castillo de Chipiona, previo informe de la Alcaldía-Presidencia, o Concejal Delegado del área correspondiente.

En la solicitud deberá figurar una persona como responsable jurídica del acto, debiendo constar en el impreso o solicitud todos los datos personales.

En la solicitud se reflejará la fecha de celebración, el número aproximado de personas que puedan asistir a la actividad, en lo demás se estará a disposición de lo que marca el artículo 7º de este Reglamento.

La solicitud deberá ser entregada con una antelación de al menos 10 días antes de la celebración de la actividad o acto programado.

Los usuarios deberán respetar el aforo del Salón de Actos, no pudiéndose sobrepasar dicho aforo bajo ningún concepto."

Artículo 16.- Utilización de la Sala de Exposiciones Temporales:

Además de por los términos generales establecidos en el presente reglamento, la Sala de Exposiciones Temporales del Castillo de Chipiona, se regirá por las siguientes consideraciones específicas:

1.- Podrá solicitar la Sala de Exposiciones del Castillo de Chipiona todos aquellos artistas, españoles o extranjeros, que deseen mostrar su obra, así como colectivos y entidades municipales o supramunicipales que organicen actividades expositivas apropiadas para su uso. El órgano gestor podrá desestimar todas aquellas solicitudes, que a su juicio no se ajusten o adecuen a las características o fines de la sala.

Las solicitudes habrán de registrarse con, al menos, 15 días de antelación y en el modelo de instancia general del Ayuntamiento de Chipiona.

Para la temporada de verano, las solicitudes deberán presentarse antes del 30 de abril del año en el que solicita la sala.

2.- Las exposiciones podrán ser individuales o colectivas, dependiendo del deseo del artista, colectivo o entidad, o de las necesidades de la sala.

3.- Dichas exposiciones podrán ser de cualesquiera de las artes (pintura, fotografía, cerámica, etc.) o de combinaciones de éstas.

4.- La duración de cada exposición será establecida por la organización.

5.- El horario de cada una de las exposiciones programadas será establecido por el solicitante. En cualquier caso, el horario de la exposición deberá ajustarse al horario de apertura del Castillo de Chipiona en ese momento.

6.- La vigilancia de la exposición correrá por cuenta del artista, colectivo o entidad que la realice, no haciéndose el Ayuntamiento de Chipiona, cargo de los robos, pérdidas, deterioros, etc. que las obras pudieran sufrir durante su transporte y/o exposición.

7.- El Ayuntamiento de Chipiona se compromete a facilitar la Sala de



Exposiciones en perfectas condiciones y a su limpieza.

8.- Los gastos ocasionados con relación al transporte, seguros o difusión de las exposiciones tales como invitaciones, catálogos, inauguraciones, etc. correrán a cargo del artista, colectivo o entidad, no obstante, el Ayuntamiento de Chipiona se compromete a la difusión de las exposiciones a través de los medios de comunicación locales.

9.- Los artistas, colectivos o entidades que expongan en esta sala NO tienen autorización del Ayuntamiento de Chipiona para vender, cambiar o comercializar con sus obras dentro de las propias instalaciones quedando, por tanto, prohibida la distribución de listas de precios de las obras, e indicaciones que no sean meramente especificaciones artísticas.

10.- El orden de las exposiciones será establecido por la organización en caso que coincidan dos o más solicitudes en la misma fecha.

Para la temporada de verano se procederá de la siguiente forma:

- Una vez recibidas las solicitudes en el plazo establecido, una comisión de valoración y selección, formada por agentes internos y externos a la organización, procederá a seleccionar las propuestas expositivas que conformarán el Programa de Exposiciones de Verano.
- Una vez seleccionadas y si hubiera coincidencias de fechas solicitadas, se convocarán a los interesados a un sorteo, que se celebrará en las dependencias del Área de Cultura del Ayuntamiento de Chipiona, o de la manera que ésta disponga, donde se repartirán las fechas disponibles.

11.- Las solicitudes se harán por escrito, en el modelo de instancia general del Ayuntamiento de Chipiona y deberán adjuntar ineludiblemente currículum artístico del autor/es o memoria del proyecto expositivo, en caso de tratarse de un colectivo o entidad, al que acompañará una muestra fotográfica (varias fotografías) de la obra a exponer.

12.- La participación en el Programa de Exposiciones de la Sala de Exposiciones temporales del Castillo de Chipiona, implica la total aceptación de las presentes consideraciones específicas.

Capítulo IV. Régimen Sancionador

Artículo 17.- Infracciones

La infracción de las obligaciones y demás normas de obligado cumplimiento establecidas en este Reglamento podrán ser objeto de procedimiento sancionador.

Será falta leve:

1. El comportamiento inadecuado con otros usuarios y/o personal trabajador en el edificio siempre que no se considere falta grave.
2. El uso inadecuado de las instalaciones o material del centro.
3. No colaborar en las actividades del centro o perturbar su desarrollo



Será *falta grave*:

1. El comportamiento inadecuado con otros usuarios y/o personal trabajador en el edificio siempre que exceda de lo considerado falta leve.
2. La reiteración de faltas leves.
3. La agresión física o psíquica a otros usuarios y/o personal trabajador, o terceros ajenos que se encuentren en el centro.
4. La sustracción de bienes, material propiedad del centro o de los otros usuarios del centro, personal trabajador en el edificio o terceros que puedan verse afectados.
5. Incumplir las normas de funcionamiento del centro, así como las indicaciones del personal técnico y responsables del centro.
6. Actos que supongan daños materiales al centro.
7. Incumplir cualquiera de los deberes señalados en este Reglamento.
8. La venta y/o consumo de cualquier sustancia nociva que pueda perjudicar seriamente la salud.

Será *falta muy grave*:

1. La agresión física o psíquica a otros usuarios y/o personal trabajador, o terceros ajenos que se encuentren en el centro que excedan de falta grave.
2. La comisión de dos o más faltas graves o reiteración de la misma falta grave.

Artículo 18.- Sanciones

Las faltas serán sancionadas con alguna de las siguientes sanciones:

1. Sanción por falta leve: apercibimiento.
2. Sanción por falta grave: privación temporal del derecho de usuario. El tiempo de privación del derecho se valorará por el Ayuntamiento de Chipiona atendiendo a la gravedad con un máximo de 15 días.
3. Sanción por falta muy grave: Privación definitiva de la condición del derecho de usuario.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- La reiteración de infracciones o reincidencia.
- La existencia de intencionalidad del infractor.
- La trascendencia social de los hechos.
- La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reparación de los daños ocasionados. Los desperfectos por mala utilización y pérdidas de material podrán ser sancionadas además con una cuantía económica que se establecerá en cada caso y cuando menos corresponderá con el importe del desperfecto causado.

Serán responsables directos de las infracciones sus autores materiales. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.

Artículo 19.- Órgano competente

De conformidad con la legislación vigente, tienen la facultad de aplicación de las



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 18/06/2020
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado electrónicamente

sanciones por faltas leves, faltas graves y muy graves, el concejal delegado de cultura.

EL ALCALDE PRESIDENTE"

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las Delegaciones Municipales de Cultura y Turismo."

PUNTO DÉCIMO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 25 DE MAYO DE 2020, MOCIÓN RESOLUTIVA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA OFICINA DE ASESORAMIENTO PARA PYMES Y AUTÓNOMOS DE NUESTRA LOCALIDAD, AFECTADOS POR LA CRISIS DEL COVID-19. (CS)

El Pleno por dos votos a favor (2 Cs), una abstención (1 N.A.) y catorce votos en contra (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU y 3 PP) acordó **no aprobar** la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Como bien se conoce, las consecuencias de las medidas para frenar la pandemia de COVID-19, están teniendo un impacto muy severo en la economía de Chipiona. Probablemente, los Autónomos y PYMES son los elementos del tejido productivo más afectado, y están viendo, no solo como se limita su capacidad de seguir trabajando y generando ingresos; sino que, además, tienen que enfrentarse a una normativa laboral y fiscal en permanente situación de cambio, como consecuencia de las iniciativas del Gobierno de España y de la Junta de Andalucía: ERTES, cuota autónomos, moratoria IVA, etc.

No cabe duda que nuestro ayuntamiento ha de ser siempre un instrumento eficaz y útil; pero en estos momentos tan críticos, lo tenemos que ser aún más, y debemos prestar el máximo apoyo y ayuda a este colectivo que no solo representa la riqueza real de nuestro municipio, sino que es la única garantía de recuperar en el futuro una estabilidad productiva y de empleo, al menos, como la que hemos venido disfrutando hasta antes de la pandemia.

La crisis sanitaria que está afectando a nuestro país a causa del coronavirus deja de lleno a muchos colectivos sin ingresos. Debido a la nueva extensión del estado de alarma muchos trabajadores por cuenta propia han tenido que cerrar sus negocios. Concretamente en nuestra localidad turística y agrícola nuestras empresas están siendo golpeadas por este revés económico en plena campaña tanto para el sector de la Flor Cortada como para el turismo del que viven la gran mayoría de nuestros vecinos y vecinas.

El pasado día 1 de Abril, el gobierno central aprobó un paquete de medidas, ampliando las anteriores ya mencionadas en los diferentes medios de





comunicación. Desde nuestro grupo local entendemos que ha sido tal cantidad de información que no todos los chipioneros y chipioneras disponen del asesoramiento necesario para la obtención de estas medidas en su beneficio. Por ello, el asesoramiento a nuestros autónomos y Pymes es algo fundamental en esta circunstancia extraordinaria.

Como siempre, le brindo nuestra total colaboración para profundizar en este asunto, y trabajar en los detalles concretos, para una rápida implantación de este importante recurso.

PROPUESTAS DE ACUERDO:

- 1.- La creación y puesta en funcionamiento de la **Oficina de Atención al Autónomo y PYMES** de nuestra localidad
- 2.- Ofrecer este servicio gratuito a todos los chipioneros y chipioneras que lo necesiten y que se encuentran en una situación de desamparo y desinformación laboral.
- 3.- Creación de una base de datos para hacer un seguimiento de nuestras empresas y con ello aseguramos de su total reactivación económica.

Desde Ciudadanos Chipiona creemos que esta Oficina de Atención al Autónomo y Pymes es totalmente necesaria para el amparo informativo de nuestros vecinos y vecinas, los cuales son la base de la economía de nuestra localidad. Por ello le sugerimos que las funciones de dicha Oficina podrían ser las siguientes:

- **Asesorar en la aplicación de la normativa de ERTES:** ¿Quién, cómo y cuándo presentarlos?; conveniencia, aplicación, compromisos que se adquieren, etc.
- **Gestión integral de Ayudas y Estímulos económicos:** Facilitar una lista actualizada de todas las ayudas y estímulos económicos que se propongan, tanto de origen europeo, nacional, autonómico, provincial o municipal.
- **Tramitación y seguimiento de expedientes:** ERTES, ayudas económicas o de cualquier tipo.
- **Otros:** Asesoramiento en cualquier otra materia que fuese del interés general para los Autónomos y PYMES (iniciativas al turismo, a la agricultura, pesca, etc.)."

Síntesis del debate:

D. Manuel Rodríguez: Expone la propuesta.

D. Luis Manuel Rivera: Expone su voto en abstención.

D^a Isabel M^a Fernández: Explica que tal y como se plantea, entiende que ese servicio se está dando, que cuando empezó la pandemia, ya se estaba dando información por parte de muchas delegaciones, pero desde Participación Ciudadana, pero que la persona estaba de baja y al incorporarse se ha vuelto a





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 18/06/2020
LA SECRETARÍA GENERAL
Puntado a cargo: Electrónicamente

poner en marcha. Que lo que se entendía en la oficina y no que se diera la información. Por lo que le dice que le va a mandar la información.

D. Enrique López: Que se van a abstener por tener un informe en contra.

Sr. Alcalde: Justifica el voto.

Dª. María Naval: Que entiende el fondo y lo apoya, que tiene informe desfavorable y que se está haciendo.

PROPUESTAS NO RESOLUTIVAS

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 25 DE MAYO DE 2020, MOCIÓN NO RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA, JUNTA DE ANDALUCÍA Y DIPUTACIÓN DEL CÁDIZ PARA QUE PONGAN EN MARCHA Y APOYEN INICIATIVAS DE PLANES DE EMPLEO URGENTES PARA CHIPIONA, CON MOTIVO DE LA CRISIS DERIVADA POR LOS EFECTOS DEL COVID-19. (SG)

El Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Ante la crisis económica en la que nos encontramos en la actualidad por los efectos devastadores del COVID-19, así como por la deuda histórica que aún arrastramos, lo que deriva a un alto nivel de desempleo en nuestra localidad, cuyos datos arrojan un desempleo bastante importante.

Vista la necesidad existente de afrontar esta crisis económica y en aras de fomentar el empleo y aliviar así un poco la situación de nuestros vecinos y vecinas, se hace necesaria instaurar un Plan Especial de Choque.

Teniendo en cuenta las condiciones especiales que recoge nuestra localidad, ya que Chipiona, en la temporada estival, llega a multiplicar hasta por diez el número su población, pasando de 19.000 a 200.000 habitantes, cuya hemeroteca recoge el ranking nacional de cambio poblacional.

El municipio de Chipiona, cuenta en la actualidad con 19.123 personas de las que 3.176 están desempleadas, constituyendo una tasa de paro registrado a marzo de 2020 del 39,50% y representando una variación de 10,32% respecto al mismo periodo del año anterior.

La pandemia del Coronavirus en esta localidad está provocando una gran crisis en todos los aspectos económicos debido a la paralización de parte de las actividades en sectores tales como, la agricultura, turismo y pesca, sectores en los que se basa la economía de nuestra localidad.

Frente a esta crisis económica a nivel mundial y nacional, se encuentra y en gran medida nuestra localidad en materia de desempleo, especialmente en los





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 18/06/2020
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado electrónicamente

sectores que he mencionado anteriormente, agricultura, turismo y pesca

El interés prioritario de este equipo de Gobierno es fomentar la generación de empleo entre los desempleados/as de nuestro pueblo, con una serie de actuaciones que favorezcan la mejora de su empleabilidad y se centre en la incorporación de la mayoría de desempleados/as al mercado de trabajo, de esta manera se puede llegar a un equilibrio de la localidad en el aspecto económico avivando en este tiempo de desescalada, el desarrollo de la misma de cara a un futuro inmediato.

Este Ayuntamiento de Chipiona, por sí sólo no puede hacer frente a todos los acontecimientos que van surgiendo y tampoco dar soluciones sin la ayuda de la Junta de Andalucía.

Para intensificar la lucha contra el paro y estabilidad de empleo no es sólo un asunto del sector privado, el papel de las administraciones públicas es, también, determinante en la evolución de las tasas de desempleo. Visto que nuestro Ayuntamiento no tiene la capacidad económica para crear el empleo temporal necesario para cubrir las necesidades expuestas.

Con esta medida de fomento del empleo, que supondría un pequeño alivio para nuestros vecinos y vecinas, así como dar un servicio público de calidad a nuestros visitantes y foráneos con el fin de seguir siendo un destino preferente a nivel nacional y mundial.

A sabiendas de los esfuerzos que las administraciones publicas realizan en sus planes y presupuestos anuales en las que, por supuesto Chipiona se favorece, entendemos que son totalmente insuficientes, para atender esta demanda tan urgente de los trabajadores y trabajadoras de nuestra localidad.

Los sectores productivos, en los que se basa nuestra economía son la agricultura, el turismo y el comercio. Tres sectores que han sufrido en su línea de flotación los impactos más duros de esta crisis. De todos conocidos la ruina que para el sector de la Flor Cortada ha supuesto esta situación, con la incertidumbre de no realizar nuevos cultivos lo que redundará en mucho más desempleo. Un comercio basado en el turismo, que va a sufrir un doble golpe, ya que las expectativas no son las más adecuadas para pensar en elementos que creen empleo en un futuro cercano, y la construcción que fue un pilar de riqueza en esta zona y hoy está totalmente abandonado.

Por parte municipal, al estar incluido en un apretado Plan de Ajuste, es totalmente inviable la posibilidad de crear planes de empleo propios, salvo aquellos que desde la Diputación Provincial de Cádiz en el Plan de Cooperación Local de van a poner en marcha, así como las aportaciones a los Planes Provinciales, y los programas Invierte , así como la aportación que el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social aporta en los planes del PROFEA , con aportaciones de la Junta de Andalucía y la diputación provincial que son actuaciones positivas, pero totalmente insuficientes.

Otra de las causas para solicitar esta urgencia, es que como municipio turístico, con más de 14 km de playas y con unas especiales e únicas





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno

de fecha 18/06/2020

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado en su margen electrónica

características en toda la costas de Andalucía, debido a lo expresado anteriormente sobre el volumen de la afluencia que padecen nuestras playas. Motivadas por que en un radio de una hora existe una población de tres millones de posibles usuarios y de los datos que podemos ofrecer, podemos evidenciar que nuestra población multiplica por diez los usuarios en temporada alta.

Por este otro motivo, al tener que ofrecer servicios turísticos de calidad y para preservar la salud de todos nuestros usuarios, hay previsiones de un incremento notable de contrataciones, imposibles de asumir por la corporación, a no ser que estos planes de empleo urgentes sirvan de ayuda, auxilio y socorro en estas circunstancias tan especiales.

Por este motivo, solicitamos a la Junta de Andalucía, que promueva con toda la urgencia posible los **programas Emple@Joven, Emple@30+ y Emple@45+**, que "incentivan contrataciones temporales por parte de los ayuntamientos con cargo a fondos europeos".

ACUERDOS

1º.- Instar al Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, para que promueva urgentemente Planes Especiales de Empleo.

2º.- Instar a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, que promueva con toda la urgencia posible los **programas Emple@Joven, Emple@30+ y Emple@45+**, que "incentivan contrataciones temporales por parte de los ayuntamientos con cargo a fondos europeos".

3º.- Instar a la Diputación Provincial para que continúe apoyando estas iniciativas, de cercanía con nuestra corporación, que apoye esta solicitud

4º.- Remitir el presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, así como a la Excm. Diputación de Cádiz."

Sr. Alcalde: Explica la propuesta.

D. Luis Manuel Rivera: Expone su voto a favor.

D. Manuel Rodríguez: Expone su voto a favor.

Dª. Isabel Jurado: Expone su voto a favor

Dª Isabel Mª Fernández: Expone su voto a favor.

Dª. María Naval: Expone su voto a favor.

Sr. Alcalde: Solicita que si alguien quiere adherirse que lo diga.



Cod. Validación: TUVCOUWNUY2RTfNDEI | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 34 de 50



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 18/06/2020
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

URGENCIAS

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- URGENCIAS.

No se presentaron.

II. PARTE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE ÓRGANOS DE GOBIERNO

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- DACIÓN A CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DEL 27 DE ABRIL AL 21 DE MAYO DE 2020, NUMERADAS DEL 2404 AL 2744.

Se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía del 27 de abril al 21 de mayo de 2020, numeradas del 2404 al 2744.

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- DACIÓN A CUENTA DEL INFORME CONJUNTO DE LA TESORERA Y LA INTERVENTORA DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2020, RELATIVO AL PERIODO MEDIO DE PAGO DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2020.

Se da cuenta del Informe conjunto de la Tesorera y la Interventora de fecha 27 de abril de 2020, relativo al Periodo Medio de Pago del primer trimestre de 2020, con el siguiente tenor literal:

NORMATIVA APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por **Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre** (en adelante Real Decreto 635/2014).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, Orden 2105/2012).
- Informe 10/2013, de 26 de febrero de 2015 sobre la interpretación de los artículos 2016 y 222 del TRLCSP después de la reforma del Real Decreto Ley 4/2013 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.



Cod. Validación: TUVU OTUW NUY2 RTIF NDEI | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 35 de 50



- Circular 2/2016, de 15 de abril, de la Administración del Estado, sobre plazos de pago en el cumplimiento de las obligaciones económicas del Sector Público Estatal.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (en adelante, LGP)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014 mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Función Pública, así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al TRIMESTRE *anterior*:

- a)** El período medio de pago global a proveedores TRIMESTRAL, y su serie histórica.
- b)** El período medio de pago TRIMESTRAL, de cada entidad y su serie histórica.
- c)** La ratio de operaciones pagadas TRIMESTRAL de cada entidad y su serie histórica.
- d)** La ratio de operaciones pendientes de pago, TRIMESTRAL, de cada entidad y su serie histórica.

Este Ayuntamiento cuenta con una entidad dependiente, Empresa Municipal Caepionis, SL, clasificada por la IGAE en fecha 01.06.2018 como Administración Pública.

SEGUNDO. - Para el cálculo económico del período medio de pago a proveedores se tienen en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.

Quedan excluidas:

- las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional;
- las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores;





- las propuestas de pago que hayan sido consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.
- Quedan excluidas igualmente las facturas pagadas parcialmente hasta el abono total de las mismas.

TERCERO. - Esta Tesorería Municipal informa exclusivamente sobre el cálculo del PMP en el Ayuntamiento, incluyendo en el cómputo global los datos proporcionados por la empresa municipal, sobre la que no se tiene ningún tipo de competencias.

Visto el email recibido por consultas.PMP@hacienda.gob.es, a la consulta evacuada por esta Tesorería Municipal y que se adjunta al presente:

- Se excluyen en el cálculo del Ayuntamiento las facturas de la EMPRESA MUNICIPAL CAEPIONIS, por cuanto esta se ha clasificado como Administración Pública a efectos del SEC,
- Se incluyen las facturas presentadas por las concesionarias de los contratos de gestión del servicio municipal de abastecimiento y saneamiento, y de gestión del servicio público de depuración del municipio de Chipiona, por las "subvenciones" de las que se hace cargo el Ayuntamiento de Chipiona por falta de aprobación de incrementos del IPC en ordenanzas fiscales.

CUARTO. - El «*ratio de operaciones pagadas*», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos:

*Ratio de las operaciones
pagadas*

$$= \frac{\sum (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

- Serán «número de días de pago» los días naturales transcurridos desde:
- La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido).
- La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido).
- La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido), cuando no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados, o la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En el **Anexo I** adjunto, se detalla la relación de las operaciones pagadas durante PRIMER TRIMESTRE DE 2020 del Ayuntamiento, en la que se especifica el número de días de pago de cada una y se pueden resumir por ejercicio y por capítulo del siguiente modo:





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 18/06/2020
Firmado al margen electrónicamente

FECHA	CAPITULO	IMPORTE PAGADO	IMPORTE/TOTAL PAGADO	IMPORTE* NUM DÍAS	IMPORTE*NUM DÍAS/TOTAL SUMA TORIO
2015	2	371,42	0,0384%	670.784,52	0,3097%
Total 2015		371,42	0,0384%	670.784,52	0,3097%
2016	2	25,83	0,0027%	34.560,54	0,0160%
	4	77.963,24	8,0569%	100.884.432,56	46,5780%
Total 2016		77.989,07	8,0596%	100.918.993,10	46,5940%
2017	2	228,57	0,0236%	86.532,30	0,0400%
Total 2017		228,57	0,0236%	86.532,30	0,0400%
2018	2	51.704,89	5,3433%	20.328.234,21	9,3855%
Total 2018		51.704,89	5,3433%	20.328.234,21	9,3855%
2019	2	477.698,13	49,3667%	77.225.055,46	35,6546%
	4	2.330,00	0,2408%	510.740,00	0,2358%
	6	168.161,61	17,3783%	14.042.326,42	6,4833%
Total 2019		648.189,74	66,9858%	91.778.121,88	42,3737%
2020	2	189.169,37	19,5493%	2.809.718,55	1,2972%
Total 2020		189.169,37	19,5493%	2.809.718,55	1,2972%
Total general		967.653,06	100,0000%	216.592.384,56	100,0000%

Del anterior cuadro se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- Que los pagos realizados de ejercicios más antiguos (por ejemplo, 2015 ó 2016) suponen un importante porcentaje del indicador importe*días de pago, incluso aunque su importe no sea elevado.
- Que, como regla general, no se está cumpliendo el orden de prelación de pago a proveedores, por cuando los pagos de 2019 y 2020 son los que resultan más elevados. Siendo que existen obligaciones pendientes de pago a proveedores de ejercicios anteriores 2016-2018. Todo ello sin perjuicio de las operaciones pendientes de prescribir de 2014 y 2015, y las que están pendientes de algún trámite, o no se ha sido posible obtener del interesado número de cuenta bancaria (2016).

El «*ratio de operaciones pendientes de pago*», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre:

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

Serán «*número de días pendientes de pago*» a los días naturales transcurridos desde:

- La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, cuando no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados, o la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En el **Anexo II**, se detalla la relación de las operaciones pendientes de pago en el PRIMER TRIMESTRE DE 2020, y que se resumen por ejercicio y





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 18/06/2020
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

capítulo en el siguiente cuadro:

Ejercicio	Capítulo	Importe pte.	Importe Pte./Importe Pte. Total	Importe pte*núm. días	Importe pte*núm días operación/Importe pte*núm días total	Núm. Días
2014	2	893,90	0,0162%	1.897.899,63	0,1045%	2123,16773
Total 2014		893,90	0,0162%	1.897.899,63	0,1045%	2123,16773
2015	2	1.840,79	0,0334%	2.927.036,63	0,1612%	1590,09807
Total 2015		1.840,79	0,0334%	2.927.036,63	0,1612%	1590,09807
2016	4	62.409,21	1,1339%	85.999.891,38	4,7351%	1378
	2	2.668,47	0,0485%	1.476.751,05	0,0813%	553,407402
	4	146.789,51	2,6671%	180.902.241,72	9,9604%	1232,39216
Total 2016		211.867,19	3,8495%	268.378.884,15	14,7768%	1266,73169
2017	2	14.323,05	0,2602%	8.652.296,69	0,4764%	604,082
	4	142.751,98	2,5937%	142.768.456,29	7,8608%	1000,11542
	6	141.410,71	2,5693%	121.311.710,36	6,6794%	857,867911
Total 2017		298.485,74	5,4233%	272.732.463,34	15,0165%	913,720245
2018	2	196.965,91	3,5787%	97.318.808,10	5,3583%	494,089602
	4	759.924,20	13,8073%	444.825.210,05	24,4919%	585,35471
	6	105.948,12	1,9250%	32.266.168,22	1,7766%	304,546869
Total 2018		1.062.838,23	19,3110%	574.410.186,37	31,6268%	540,449308
2019	2	1.855.268,96	33,7089%	348.212.646,46	19,1725%	187,688499
	3	294,16	0,0053%	27.062,72	0,0015%	92
	4	1.044.107,38	18,9707%	184.936.192,09	10,1825%	177,123728
	6	671.258,18	12,1963%	154.521.187,51	8,5079%	230,196357
Total 2019		3.570.928,68	64,8813%	687.697.088,78	37,8643%	192,582141
2020	2	287.895,54	5,2309%	6.764.944,11	0,3725%	23,4979122
	3	51,15	0,0009%	204,60	0,0000%	4
	4	747,94	0,0136%	29.769,92	0,0016%	39,802551
	6	68.242,26	1,2399%	1.374.345,94	0,0757%	20,1392208
Total 2020		356.936,89	6,4853%	8.169.264,57	0,4498%	22,88714
Total general		5.503.791,42	100,0000%	1.816.212.823,47	100,0000%	329,993033
Ratio op. Ptes. Pago				329,99		

Del anterior cuadro se puede destacar:

- Operaciones pendientes de 2014 por importe de 893,90 euros, y de 2015, por importe de 1.840,79 euros, suponen un aumento de los días y porcentualmente en el PMP muy superior al porcentaje que suponen respecto del total pendiente de pago. Lo mismo ocurre con respecto a los pagos pendientes de los ejercicios 2016 y 2017.
- En el caso de los pagos pendientes del ejercicio 2014, el importe tiene el siguiente desglose:

CAPITULO	OBLNR1	OBLNR2	OBLCDC	OBLFRF	OBLTRA	OBLNRP	GOAIMP	DIFDIAS	CALRATI
2	2014	1623	F	12/30/14	70	22014110478	25,83	1918	49.541,94
2	2014	127	F	03/12/14	60	22014100800	520,3	2211	1.150.383,30
2	2014	1002	F	10/02/14	71	22014106882	347,77	2007	697.974,39

Habría que entender que dichas operaciones se encuentran en principio prescritas a la fecha de la presente, por lo que no se hace posible su pago, siendo necesario tramitar expediente de prescripción de obligaciones pendientes



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 18/06/2020
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

de pago.

- Respecto de las obligaciones pendientes de pago del ejercicio 2015:

OBLNR1	OBLNR2	OBLFRF	OBLTRA	OBLNRP	GOAIMP	DIFDIAS	CALRATI	TERCERO
2015	2291	11/16/15	70	22015110610	25,79	1597	41.186,63	COM DE REGANTES COSTA NOROESTE DE CADIZ
2015	2037	11/23/15	60	22015110826	1815	1590	2.885.850,00	EG LINEA DE CULTURA SL

Habría que entender que dichas operaciones se encuentran en principio prescritas a la fecha de la presente, por lo que no se hace posible su pago, siendo necesario tramitar expediente de prescripción de obligaciones pendientes de pago.

- Respecto de las obligaciones pendientes del ejercicio 2016

CAPITULO	OBLNR1	OBLNR2	OBLCDC	OBLFRF	OBLTRA	OBLNRP	GOAIMP	DIFDIAS	CALRATI	OBSERVACIONES
4	2016	1423	F	06/22/16	71	22016104230	62.409,21	1.378,00	85.999.891,38	Compensado parcialmente
2	2016	3078	F	03/19/19	60	22019500978	2.162,88	378,00	817.568,64	Obligación reconocida 2019
2	2016	2572	F	12/29/16	60	22016110601	90,00	1.188,00	106.920,00	Solicitud núm. Cuenta infructuoso
2	2016	1435	F	08/19/16	70	22016106072	67,20	1.320,00	88.704,00	COM DE REGANTES COSTA NOROESTE DE CADIZ
2	2016	656	F	04/18/16	60	22016102388	37,53	1.443,00	54.155,79	Solicitud núm. Cuenta infructuoso
2	2016	1434	F	08/22/16	70	22016106077	310,86	1.317,00	409.402,62	COM DE REGANTES COSTA NOROESTE DE CADIZ
4	2016	3226	F	12/20/16	60	22016109642	82.651,26	1.197,00	98.933.558,22	FCC AQUALIA SA
4	2016	2433	F	09/30/16	60	22016107213	64.138,25	1.278,00	81.968.683,50	FCC AQUALIA SA

Las operaciones de la Comunidad de Regantes se encuentran pendientes de reconocimiento contable de intereses y recargos actuales de providencias de apremio para su abono por la Tesorería Municipal.

- Respecto de las operaciones pendientes de 2017, ha de ponerse de manifiesto:
 - Que operaciones por valor de 8.558,26 euros han sido reconocidas en 2018-2019, con lo que el número de días se computa desde la fecha de reconocimiento de la obligación, si bien son referentes al ejercicio 2017.
 - Que operaciones por valor de 1.820,83 euros son a favor de Comunidad de Regantes, pendientes de reconocimiento contable de intereses y recargos actuales de providencias de apremio para su abono por la Tesorería Municipal.
 - Que operación por valor de 4.658,50 euros figura ya pagada en contabilidad municipal en fecha 03.04.2020.
 - Que operaciones por valor de 358.943,25 euros tienen por tercero a FCC AQUALIA, S.A.

El «*periodo medio de pago*» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 18/06/2020
LA SECRETARÍA GENERAL
firmado a mano y electrónicamente

artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días
promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los
retrasos en el pago de la deuda comercial:

Periodo medio de pago

*de cada entidad = $\frac{\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importes pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importes pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$*

En base a los cálculos precedentes el «*periodo medio de pago*» del
Ayuntamiento presenta los siguientes resultados, de acuerdo con la
información obrante en SICAL, (**Anexo III**):

EJERCICIO: 2020 PERÍODO: 01.01.2020-31.03.2020 (1º TRIMESTRE)				
RATIO OPERACIONES PAGADAS	IMPORTE PAGOS REALIZADOS	RATIO OPERACIONES PENDIENTES	IMPORTE PAGOS PENDIENTES	PERÍODO MEDIO DE PAGO
223,83	967.653,06	329,99	5.503.791,42	314,12

Ha de hacerse constar:

→ Que en la obtención de los datos del PMP en el SICAL se ha obtenido listado de "Incidencias" que se adjunta a la presente como **Anexo IV**. Según se ha podido comprobar por esta Tesorería las incidencias responden:

- A facturas para las que la fecha de registro es posterior a la fecha de aprobación,
- A facturas para las que la fecha de pago es anterior a la fecha de aprobación de la misma (caso por ejemplo de publicación en Boletines oficiales).

El importe total de las incidencias asciende a TOTAL 181.327,10 euros.

QUINTO. - El Real Decreto 635/2014 ha sido modificado por Real Decreto 1040/2017, 22 de diciembre cambiando el criterio de cómputo de plazos para el cálculo del periodo medio de pago a partir del 1 de abril de 2018.

De acuerdo con la Circular 2/2016, de 15 de abril, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre plazos de pago en el cumplimiento de las obligaciones económicas del Sector Público Estatal, la actual legislación presupuestaria comporta la sujeción del procedimiento de gasto a una doble legalidad:

- de una parte, la legalidad administrativa, necesaria para dictar el correspondiente acto o resolución administrativa por el órgano competente ajustándose al procedimiento establecido a tales efectos;
- y de otra parte, la legalidad financiera, que implica la necesidad de que el acto administrativo que genere una obligación económica a cargo de la Administración cuente con la debida cobertura presupuestaria y se haya producido de acuerdo con las normas que disciplinan la ejecución del gasto público.

Por lo que respecta al principio de legalidad financiera, son las previsiones de la LGP y sus normas de desarrollo, las que entre otros aspectos prevén que





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 18/06/2020

LA SECRETARÍA GENERAL

Impado a cargo de electrónicamente

para que un gasto se realice ha de ser aprobado, comprometido y reconocido o liquidado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 de la citada Ley, siguiéndose en mismos términos por la legislación de haciendas locales y sus normas de desarrollo.

Estas fases de ejecución del gasto público constituyen una de las especialidades más importantes de las obligaciones públicas, que la diferencia de las privadas, y que deriva de una de las características singulares del crédito público, consecuencia de la llamada "regla del servicio hecho", recogida en el artículo 21 de la LGP, que tras disponer en su apartado 1 que "*las obligaciones de la Hacienda Pública estatal sólo son exigibles cuando resulten de la ejecución de los presupuestos, de conformidad con lo dispuesto en esta ley, de sentencia judicial firme o de operaciones no presupuestarias legalmente autorizadas*", señala en el apartado 2, en relación a aquellas que tienen por causa prestaciones o servicios, que "*el pago no podrá efectuarse si el acreedor no ha cumplido o garantizado su correlativa obligación*".

Así pues, realizada la prestación y aportada la documentación justificativa nace la obligación de la Administración de resolver, a cuyo fin debe iniciar las actuaciones precisas en orden a verificar dichos extremos con el fin de aceptar y, en su caso, reconocer la obligación, o en su defecto rechazarla por no responder a un gasto previamente comprometido y en las condiciones pactadas. Es decir, una vez que la prestación ha sido realizada y, en su caso, presentada la correspondiente documentación justificativa, la Administración está obligada a aprobar los documentos que acrediten la conformidad con el objeto de la prestación, de conformidad con lo dispuesto en el conjunto de disposiciones aplicables, constituyendo una actuación reglada.

Para realizar estas actuaciones, la legislación contractual establece unos plazos dentro de los cuales se han de desarrollar las distintas actuaciones de la Administración que han de concluir con la aprobación de la conformidad o disconformidad. Solo en el primer caso, y previo cumplimiento de todos los requisitos legales, se podrá llegar a reconocer la obligación y será entonces cuando se pueda hablar de la existencia de una obligación pendiente de pago.

En consecuencia, puede afirmarse que la aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, en términos del artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), equivale al reconocimiento de la obligación, en términos de la legislación financiera. Por su parte, cuando el artículo 198.4 del LCSP se refiere al abono del precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad, está haciendo referencia a las actuaciones de pago material, en terminología financiera.

En el mismo sentido de la Circular 2/2016, de 15 de abril de la IGAE, se pronuncia el Informe 10/2013, de 26 de febrero de 2015 de la JCCA y en ambos casos se entiende que la **aprobación de los documentos que acreditan la conformidad consiste en el reconocimiento de la obligación**.



Cod. Validación: TUVU OTUW NUY2 RTIf NDEI | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 42 de 50



Y es por ello que, es considerado por quien suscribe que cuando se habla de "aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados", se refiere al acto administrativo que aprueba la factura, conocida como fase de reconocimiento de la obligación o fase contable O. Es por ello que las facturas pendientes de aplicación al presupuesto no computan en el cálculo que se lleva a cabo del PMP.

Debe advertirse no obstante lo anterior por esta funcionaria, que, debido al criterio contable seguido:

- la contabilización de la fase O no siempre se realiza en el mismo día en que se ha reconocido la correspondiente obligación por el órgano competente, sino la contabilización tiene lugar en el momento en que el Negociado de Intervención tiene conocimiento del acto administrativo por el que se reconoce la obligación. En el caso de las facturas aprobadas por decreto, la práctica general del ejercicio 2020 es que se reconozcan en el mismo día, si bien siguen reconociéndose en fecha distinta en el caso de acuerdos de Junta de Gobierno Local.
- A la fecha de la presente no es posible obtener el PMP de acuerdo con la fecha de conformidad, por cuanto, la conformidad no se traspasa de forma automática del programa de firmas (OPENSEA) al programa contable (G400), siendo la Intervención Municipal la que hace dicho volcado, y la fecha que se graba en el sistema es precisamente esta última. Habría de plantearse, en su caso, cambiar la práctica administrativa, si se atendiese a la fecha de la conformidad (actualmente se han encontrado diferencias más relevantes que en el caso anterior en sus fechas).
- Se ha apreciado que, en ocasiones, se ha procedido al reconocimiento de la obligación de facturas de tracto sucesivo por la prestación de servicios de suministros sin atender al vencimiento del período de suministro, por lo que se llegan a reconocer obligaciones de forma previa al transcurso del plazo del tiempo a la que se refieren.

SEXTO. - La evolución del PMP del Ayuntamiento en el período 2018-2020 ha sido la siguiente:

AYTO.	2018 1T	2018 2T	2018 3T	2018 4T	2019 1T	2019 2T	2019 3T	2019 4T	2020 1T
PMP	291,04	274,69	280,72	253,92	248,87	247,24	236,84	234,66	312,12

Tras una tendencia de reducción paulatina del indicador de PMP, en el primer trimestre de 2020 se dispara este indicador, hasta alcanzar la cifra de 312,12.

SÉPTIMO. - El período medio de pago del AYUNTAMIENTO CUARTO TRIMESTRE PROVISIONAL DE 2019 es de 312,12 días lo que excede ampliamente del límite de treinta días.

El artículo 13.6 de la LOEPSF recoge que cuando el período medio de pago de una Administración Pública, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, como ocurre en este caso, la Administración, deberá incluir, en



la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior;

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- b) **El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.**

Se propone, la adopción, entre otras, de las siguientes medidas:

OCTAVO. - De la información recibida por parte de la Empresa Municipal Caepionis (2020/1428 de 30.01.2020), se obtiene el siguiente PMP GLOBAL:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Chipiona	223,83	967.653,06	329,99	5.503.791,42	314,12
Empresa Municipal Caepionis S.L.	74,25	48.923,13	724,69	188.759,56	590,81
PMP Global		1.016.576,19		5.692.550,98	323,92

La información de la EMPRESA MUNICIPAL CAEPIONIS, S.L. ha sido proporcionada RME 4650 de fecha 21.04.2020.

NOVENO. - Los resultados obtenidos deberán remitirse al Ministerio de Hacienda y Función pública por vía telemática a través de la aplicación AUTORIZA antes del último día del mes siguiente a la finalización del trimestre (artículo 16.8 Orden 2105/2012), así como publicarse en el portal web de la entidad (artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014) a través del Portal de Transparencia."

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- DACIÓN A CUENTA DEL INFORME CONJUNTO DE LA TESORERA Y LA INTERVENTORA DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2020, RELATIVO A LA MOROSIDAD DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2020.

Se da cuenta del Informe conjunto de la Tesorera y la Interventora de fecha 27 de abril de 2020, relativo a la Morosidad del primer trimestre de 2020, con el siguiente tenor literal:

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 15/2010);





- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (en adelante, Ley 25/2013);
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (en adelante, Real Decreto 128/2018).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, Orden 2105/2012)
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. - El artículo 198.4 LCSP establece que la Administración **tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días** siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados. Si se demorase, deberá abonar al contratista, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

La Administración **deberá aprobar** las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados **dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.**

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

SEGUNDO. - El artículo 4.3 de la Ley 15/2010 establece que los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 18/06/2020
LA SECRETARÍA GENERAL
firmado electrónicamente

las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo

El apartado 4.4 de la misma Ley 15/2010 establece que sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

Por su parte el artículo 5.1.c) del Real Decreto 128/2018 establece como función de Tesorería la elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

TERCERO. - Si realizamos una comparativa entre la información que proporciona el informe de Morosidad, y el relativo al período medio de pago, ambos informados trimestralmente, podemos obtener las siguientes:

INFORMES DE MOROSIDAD	PERÍODO MEDIO DE PAGO
Todas las facturas existentes	Facturas a partir 01-01-2014
Excluye:	Excluye:
- Operaciones que se producen entre entidades del sector público	- Pagos a administraciones públicas (SEC), - Obligaciones FFPP, - Propuestas de pago con embargos, - Mandamientos ejecución, procedimiento administrativo de compensación, o análogos (judiciales o administrativos)
TRIMESTRAL	
Computa desde fecha del reconocimiento de las obligaciones	
Aspecto jurídico	Aspecto económico
Plazo: Intervalo de tiempo sujeto a precisas reglas de cálculo establecidas en la Ley 3/2004.	Plazo: Intervalo de tiempo en el que cada administración deudora debe hacer frente a las deudas con sus proveedores, computado como plazo medio .
El Interventor da comunicación al Pleno y se remite al Ministerio a través de la Oficina Virtual (art. 16 de la OM 2015/20112)	Existe obligación de publicaren la web municipal (sede electrónica) y dar traslado al Ministerio a través de la Oficina Virtual (art. 13.6 LO 2/2012)
Incumplimiento: - Devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable.	Incumplimiento: - Adopción de las medidas previstas en la LOESF para el aseguramiento de parte del pago. - No modifica las circunstancias de ninguna obligación individual.

CUARTO.- En cumplimiento de la normativa anterior, se ha obtenido del SICAL la información de morosidad que se anexa a este informe, y que se resume del siguiente modo:

Pagos realizados en el periodo					Intereses de Demora Pagados en el Periodo		Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final de Periodo				
Periodo Medio Pago	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago		Número de Pagos	Importe Total Intereses	Periodo Medio Pago Pendiente	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
	Número de pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total				Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
298,92	69,00	178.059,34	565,00	855.770,60	8,00	3.521,41	651,64	352,00	707.676,89	1.303,00	5.972,8

De la cual se destaca que tanto los pagos realizados en el período se han realizado en un promedio de 298,92 días, y los pendientes ascienden a 651,64



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr

días.



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 18/06/2020
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

La información sobre la morosidad a la que se refiere este Informe se trata exclusivamente del Ayuntamiento de Chipiona. Ha de ponerse de manifiesto, con respecto a la misma que se incluyen en su cálculo todas las obligaciones pendientes de pago, incluidas las prescritas para los que no se ha finalizado expediente de prescripción en tramitación hasta fecha 31.12.2013.

QUINTO. - La comparación respecto de períodos anteriores respecto del período medio de pago pendiente es la siguiente:

AYTO.	2018 1T	2018 2T	2018 3T	2018 4T	2019 1T	2019 2T	2019 3T	2019 4T	2020 1T
MOROSIDAD	1.287,14	1.318,16	1.134,19	1.012,04	1.012,04	732,71	688,82	732,68	651,64

SEXTO. - Los datos contenidos en este informe deberán remitirse al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la aplicación AUTORIZA, así como dar cuenta de los mismos al Pleno de la Corporación (artículo 4.4 Ley 15/2010)."

PUNTO DÉCIMO SEXTO.-DACIÓN A CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERA DE FECHA 6 DE MAYO DE 2020, RELATIVO A LA CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL INFORME DE 27 DE ABRIL DE 2020, SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2020.

Se da cuenta del Informe de la Tesorera de fecha 6 de mayo de 2020, relativo a la corrección de error material detectado en el Informe de 27 de abril de 2020, sobre el Periodo Medio de Pago del primer trimestre de 2020, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO. - En fecha 27.04.2020 se emite por esta Tesorera Municipal informe nº166/2020, sobre el PMP 1ºtrimestre de 2020.

SEGUNDO. - Advertido error material en el mismo, en sus puntos SEXTO y SÉPTIMO, visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

CONCLUSIÓN. - Debe procederse a aclarar error material, de forma que en el apartado SEXTO, DONDE DICE:

"SEXTO. -La evolución del PMP del Ayuntamiento en el período 2018-2020 ha sido la siguiente:

AYTO.	2018 1T	2018 2T	2018 3T	2018 4T	2019 1T	2019 2T	2019 3T	2019 4T	2020 1T
PMP	291,04	274,69	280,72	253,92	248,87	247,24	236,84	234,66	312,12





Tras una tendencia de reducción paulatina del indicador de PMP, en el primer trimestre de 2020 se dispara este indicador, hasta alcanzar la cifra de 312,12."

DEBE DECIR:

"SEXTO. - La evolución del PMP del Ayuntamiento en el período 2018-2020 ha sido la siguiente:

AYTO.	2018 1T	2018 2T	2018 3T	2018 4T	2019 1T	2019 2T	2019 3T	2019 4T	2020 1T
PMP	291,04	274,69	280,72	253,92	248,87	247,24	236,84	234,66	314,12

Tras una tendencia de reducción paulatina del indicador de PMP, en el primer trimestre de 2020 se dispara este indicador, hasta alcanzar la cifra de 314,12."

Y en el apartado SÉPTIMO, DONDE DICE:

"SÉPTIMO. - El período medio de pago del AYUNTAMIENTO CUARTO TRIMESTRE PROVISIONAL DE 2019 es de 312,12 días lo que excede ampliamente del límite de treinta días."

DEBE DECIR:

SÉPTIMO. - El período medio de pago del AYUNTAMIENTO PRIMER TRIMESTRE DE 2020 es de 314,12 días lo que excede ampliamente del límite de treinta días."

RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- RUEGOS.

17.1.- D. Javier Díaz, pide una Junta de Portavoces con el Técnico de Comercio para saber la situación de los kioscos.

17.2.- D^a. Isabel Jurado, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, presentó el 20 de mayo de 2020, por registro General, con número de entrada 5268, un ruego con el siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los órganos de participación sectoriales suponen espacios continuos de encuentro entre el Ayuntamiento y la ciudadanía por ámbitos de actuación en temas importantes que afectan a los vecinos y en los que su opinión resulta muy enriquecedora y práctica.

A través de los distintos consejos municipales, mesas de trabajo y reuniones con asociaciones locales se ofrece información relevante sobre decisiones en la gestión municipal y se dan explicaciones acerca de decisiones con las que no se está en total acuerdo y se piden cambios en la forma de ejecutar y priorizar determinadas actuaciones.



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 18/06/2020
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Desde el PP de Chipiona, hemos solicitado en numerosas ocasiones información de gestiones municipales de las que no hemos recibido respuesta porque no se han convocado los correspondientes consejos en los que pedimos se nos diera dicha información, algunas de hace ya incluso 8 meses que se ejecutaron.

La situación de pandemia del COVID-19 y el estado de alarma en el que nos encontramos no hacen más que acentuar la necesidad de convocar estos órganos de participación, ya que son muchos los sectores afectados económicamente que esperan medidas propias por parte del gobierno municipal y solventar dudas que surgen con la cantidad de modificaciones que se plasman en los numerosos decretos que se publican desde el gobierno nacional.

Desde que se estableciera la fase 1 de desescalada se permite realizar reuniones de un número concreto de personas y con las medidas de precaución correspondientes, con el objetivo de recuperar la activación de estos consejos y mesas, que van a tener mucho que decir en cuanto a las decisiones que se tomen en ciertos sectores como el comercio, la plaza de abastos, la apertura de las playas, el sector agrícola y pesquero, así como los grupos ecologistas en la temática medioambiental.

El equipo de gobierno no puede continuar sin convocar los distintos consejos y mesas de participación, algunos de los cuales llevan sin convocarse desde que se formó este tripartito de gobierno, a pesar de hablar siempre de la importancia de la participación en sus políticas.

Por ello, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

El Partido Popular de Chipiona insta al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Chipiona a:

1. Convocar los correspondientes consejos municipales y mesas de trabajo que permitan la participación de los distintos sectores económicos y ofrecer información de la gestión municipal."

17.3.- Isabel Jurado Castro: Ruega que se retire lo que han echado en el suelo en los Quemados, que casusa accidentes.

D. José Luis Barriga: Que se va a quitar lo que se echó en el suelo a partir de esta tarde, que lo echaron para reutilizar todo lo que se había retirado del Campo de Fútbol.

PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- PREGUNTAS.

No se presentaron.



Cod. Validación: TUVCOUWNUY2RTfNDEI | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 49 de 50



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 18/06/2020

LA SECRETARIA GENERAL

firmado al margen electrónicamente

Y siendo las **quince horas y veinticinco minutos del día de la fecha**, el
Alcalde Presidente levanta la sesión, dando fe como Secretaria General del
Ayuntamiento de Chipiona.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

LA SECRETARIA GENERAL
D^a. Elena Zambrano Romero



Cod. Validación: TUVCO2UWNUY2RTThfNDEI | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 50 de 50